

ANEXOS 1, 4, 13, 17, 18, 19, 22 y 25 de la Octava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000.

.....

B. Pedimentos y anexos.

Nombre del pedimento o anexo
Pedimento. Pedimento de Importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
Pedimento de Exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.

C. Instructivos de llenado.

..... Instructivo de llenado del Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
..... Instructivo de llenado del Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

PEDIMENTO

El formato de Pedimento es un formato dinámico conformado por bloques, en el cual únicamente se deberán imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada.

A continuación se presentan los diferentes bloques que pueden conformar un pedimento, citando la obligatoriedad de los mismos y la forma en que deberán ser impresos.

Cuando en un campo determinado, el espacio especificado no sea suficiente, éste se podrá ampliar agregando tantos renglones en el apartado como se requieran.

La impresión deberá realizarse de preferencia en láser en papel tamaño carta y los tamaños de letra serán como se indica a continuación:

INFORMACION	FORMATO DE LETRA
Encabezados de Bloque	Arial 9 Negritas u otra letra de tamaño equivalente. De preferencia, los espacios en donde se presenten encabezados deberán imprimirse con sombreado de 15%.
Nombre del Campo	Arial 8 Negritas u otra letra de tamaño equivalente.
Información Declarada	Arial 9 u otra letra de tamaño equivalente.

El formato de impresión para todas las fechas será:

DD/MM/AAAA Donde

DD Es el día a dos posiciones. Dependiendo del mes que se trate, puede ser de 01 a 31.

MM Es el número de mes. (01 a 12)

AAAA Es el año a cuatro posiciones.

Los formatos actuales que serán sustituidos por el que se presenta a continuación son:

- Pedimento de Importación y su anexo
- Pedimento de Exportación y su anexo.
- Pedimento de Rectificación y su anexo.
- Pedimento de Extracción de Mercancías en Depósito Fiscal y su anexo.
- Rectificación de Pedimento de Extracción de Mercancías en Depósito Fiscal y su anexo.

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO

El encabezado principal deberá asentarse en la primera página de todo pedimento. La parte derecha del encabezado deberá utilizarse para las certificaciones de banco y selección automatizada.

El código de barras bidimensional deberá imprimirse entre el acuse de recibo y el nombre de la aduana/sección de despacho.

PEDIMENTO						Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:	
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S	
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:		VALOR ADUANA:			
ENTRADA/SAL		ARRIBO: SALIDA:		PRECIO PAGADO:			
IDA:							
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:					
CURP:							
DOMICILIO:							
VAL.SEGURO	SEGURO	FLETES	EMBALAJ	OTROS			
S	OS		ES	INCREMENTABLES			
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:				CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:			
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:							
FECHAS			TASAS A NIVEL PEDIMENTO				
			CONTRIB.	CVE. T. TASA	TASA		
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO

El encabezado de las páginas 2 a la última página es el que se presenta a continuación y deberá estar seguido por los encabezados de partidas conforme a la explicación correspondiente a ese apartado.

ANEXO DEL PEDIMENTO				Página M de N			
NUM. PEDIMENTO:		TIPO OPER:		CVE. PEDIM:		RFC:	
		CURP:					

PIE DE PAGINA DE TODAS LAS HOJAS DEL PEDIMENTO

El pie de página que se presenta a continuación deberá ser impreso en la parte inferior de todas las hojas del pedimento.

En todos los tantos deberán aparecer el RFC, CURP y nombre del Agente Aduanal, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén.

Cuando el pedimento lleve la firma autógrafa del mandatario, deberán aparecer su RFC y nombre después de los del Agente Aduanal.

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN				DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: PATENTE O AUTORIZACION:			
NOMBRE O RAZ. SOC:		RFC:		CURP:		MANDATARIO	
/ PERSONA AUTORIZADA						FIRMA AUTOGRAFA	
NOMBRE: RFC:		CURP:					

NOTA: Cuando el pedimento lleve la firma autógrafa del agente aduanal, no se deberán imprimir los datos del mandatario.

FIN DEL PEDIMENTO

Con el fin de identificar la conclusión de la impresión del pedimento, en la última página, se deberá imprimir la siguiente leyenda, inmediatamente después del último bloque de información que se haya impreso.

*****FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: *****CLAVE PREVALIDADOR: *****

ENCABEZADO DE DATOS DEL PROVEEDOR O DESTINATARIO

Se deberá imprimir la información de las facturas que ampara el pedimento. En caso de que varias facturas sean del mismo proveedor, la información de éste se imprimirá una sola vez, seguida del detalle de cada una de sus facturas.

DATOS DEL PROVEEDOR O DESTINATARIO						
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:		VINCULACION
NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA EXT.	VAL.MON.E XT.	FACTOR MON.EXT.	VAL.DOLARES

TRANSPORTE

TRANSPORTE	IDENTIFICACION:	PAIS:
------------	-----------------	-------

GUIAS, MANIFIESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres números de guías, manifiestos o números de orden del conocimiento de embarque (número e identificador).

NUMERO EMBARQUE)/ID:	(GUIA/ORDEN						
----------------------	-------------	--	--	--	--	--	--

CONTENEDORES

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres contenedores (número y tipo).

NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:							
------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

IDENTIFICADORES (NIVEL PEDIMENTO)

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres identificadores (clave y complemento).

CLAVE / IDENTIFICADOR	COMPL.						
-----------------------	--------	--	--	--	--	--	--

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PEDIMENTO

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA			
TIPO CUENTA:	CLAVE GARANTIA:	INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE CUENTA:
FOLIO CONSTANCIA:		TOTAL DEPOSITO:	FECHA CONSTANCIA:

DESCARGOS

DESCARGOS		
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:	FECHA DE OPERACION ORIGINAL:	CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:

OBSERVACIONES

El bloque correspondiente a observaciones deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente o Apoderado Aduanal conveniente manifestar alguna observación relacionada con el pedimento.

OBSERVACIONES

ENCABEZADO DE PARTIDAS

En la primera página que se imprima información de las partidas que ampara el pedimento, así como en las páginas subsiguientes que contengan información de partidas, se deberá imprimir el siguiente encabezado, ya sea inmediatamente después de la información general del pedimento o inmediatamente después del encabezado de las páginas subsiguientes.

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en este encabezado.

PARTIDAS															
SE	FRAC	SUB	VIN	MET	UM	CANTIDAD	UM	CANTIDA	P.	P.	CO	TAS	T.T.	F.P	IMPOR
C	CION	D	C	VAL	C	UMC	T	D UMT	C/V	O/D					
DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)															
VAL		IMP.		PRECIO		VAL.		E.F.			ORIG-DEST-				
ADUANA		PRECIO		UNIT.		AGREG		COMP-VEND							
PAG.															
MARCA				MODELO				CODIGO			PRODUCTO				

NOTA: El renglón correspondiente a "Marca", "Modelo" y "Código del Producto" únicamente tendrá que ser impreso cuando esta información haya sido transmitida electrónicamente.

MERCANCIAS

VIN /	NUM.	KILOMETRAJE	VIN /	NUM.	KILOMETRAJ
SERIE			SERIE		E

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

PERMI	NUMERO	FIRMA	VAL. COM.	CANTIDAD
SO	PERMISO	DESCARGO	DLS.	UMT

IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

IDENTIF	COMPLEME	IDENT	COMPLEM	IDENT	COMPLEME
.	NTO	IF.	ENTO	IF.	NTO

CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PARTIDA

CVE	INST.	FECHA	NUMERO	DE	FOLIO
GAR.	EMISORA	C.	CUENTA		CONSTANCIA
TOTAL		PRECIO		CANT.	U.M.
DEPOSITO:		ESTIMADO		EST.:	PRECIO

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 TLCAN A NIVEL PARTIDA

Quando la determinación y pago de contribuciones por aplicación del Artículo 303 del TLCAN se efectúe al tramitar el pedimento que ampare el retorno se deberá adicionar, a la fracción arancelaria correspondiente, el siguiente bloque:

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 TLCAN				
MONT	FRACC.EUA/	TASA	CANT.UMT.	ARAN.
O IGI	CAN.	EUA/CAN.	EUA/CAN.	EUA/CAN.

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

OBSERVACIONES				

RECTIFICACIONES

DATOS DE LA RECTIFICACION

Quando se trate de un pedimento de rectificación, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque en donde se hace mención al pedimento original y a la clave de documento de la rectificación inmediatamente después del encabezado de la primera página.

RECTIFICACION				
PEDIMENTO ORIGINAL:	CVE. ORIGINAL:	PEDIM.	CVE. PEDIM. RECT:	FECHA PAGO RECT:

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO

Después de la información de la rectificación, citada en el párrafo anterior, se deberá imprimir el cuadro de liquidación de las diferencias totales del pedimento de rectificación en relación a las contribuciones pagadas en el pedimento que se esté rectificando.

Cabe mencionar que los valores citados en este cuadro deberán coincidir con la certificación bancaria.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO							
CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES	
					A	EFFECTIVO	
						OTROS	
						DIF. TOTALES	

NOTA

Cuando se esté rectificando información a nivel pedimento, en el campo de Observaciones a Nivel Pedimento se deberá citar la corrección que se haya realizado.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

DATOS DEL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

Cuando se trate de un pedimento complementario debido a la aplicación del Art. 303 del TLCAN, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque en donde se hace mención del número de pedimento EUA/CAN, País destino que se trate y a la prueba suficiente que ampare la aplicación de dicho artículo al pedimento, se deberá declarar inmediatamente después del encabezado principal de la primera página.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO		
PAIS DESTINO:	NUM. PEDIMENTO EUA/CAN:	PRUEBA SUFICIENTE:

ENCABEZADO DE DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DEL ART. 303 DEL TLCAN.

En la primera página que se imprima información de la determinación de contribuciones a nivel partida que ampara el pedimento, así como en las páginas subsecuentes que contengan información de dichas determinaciones de contribuciones, se deberá imprimir el siguiente encabezado, ya sea inmediatamente después de la información general del pedimento complementario o inmediatamente después del encabezado de las páginas subsecuentes.

Para cada una de las partidas del pedimento complementario se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en este encabezado.

DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA										
SE C	FRACCI ON	UM T	CANTIDA D UMT	MONTO IGI	FRACC. EUA/CAN	TASA EUA/CA N	ARAN. EUA/CAN	MONTO EXENTO	F.P	IMPORTE

NOTA: Este encabezado sustituye al encabezado a nivel partida cuando se trate de pedimentos complementarios.

PEDIMENTO DE IMPORTACION. PARTE II. EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____
 Datos del vehículo _____
 Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa

_____ Nombre y firma

Instructivo de llenado de la forma pedimento de Importación Parte II. Embarque parcial de mercancías.

CAMPO	CONTENIDO
1.- Código de barras	Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2.- Número de pedimento	El número asignado por el Agente, Apoderado Aduanal, Apoderado de Almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a : 2 dígitos, del año de validación 2 dígitos, de la aduana de despacho 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal, Apoderado de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos. 7 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el numero 0000001. NOTA: Entre cada uno de estos datos, se deberán imprimir dos espacios en blanco.
3.- Datos del vehículo	Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
4.- Candados oficiales	Se anotarán los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
5.- Tipo de mercancía	Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
6.- Cantidad en Unidades de Comercialización	Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.
7.- Cantidad en Unidades de Tarifa	Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en las Tarifas de las Leyes de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
8.- Nombre y firma	Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o su representante que promueva y su firma autógrafa.

PEDIMENTO DE EXPORTACION. PARTE II. EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____
 Datos del vehículo _____
 Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa

Nombre y firma

Instructivo de llenado de la forma pedimento de Exportación Parte II. Embarque parcial de mercancías.

CAMPO	CONTENIDO
1.- Código de barras	Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2.- Número de pedimento	El número asignado por el Agente, Apoderado Aduanal, Apoderado de Almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a : 2 dígitos, del año de validación 2 dígitos, de la aduana de despacho

- 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal, Apoderado de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos.
- 7 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001.

NOTA: Entre cada uno de estos datos, se deberán imprimir dos espacios en blanco.

- 3.- Datos del vehículo Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
- 4.- Candados oficiales Se anotarán los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
- 5.- Tipo de mercancía Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
- 6.- Cantidad en Unidades de Comercialización Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.
- 7.- Cantidad en Unidades de Tarifa Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en las Tarifas de las Leyes de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
- 8.- Nombre y firma Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o su representante que promueva y su firma autógrafa.

ANEXO 4 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000
Horario de las aduanas

Aduana / sección aduanera: Horario en que opera:

Sección Aduanera de San Luis Potosí Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 12:00 a 15:00 hrs.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

ANEXO 13 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000
Almacenes Generales de Depósito autorizados para prestar los Servicios de Depósito Fiscal.

Almacenadora Accel, S.A.
Centro de Servicio Placa y Lámina, S.A. de C.V.	Av. de las Granjas No. 972, Col. Reynosa, Azcapotzalco México, D.F.	B. 1 P. Fiscal	62	Habilitada
Centro de Servicio Placa y Lámina, S.A. de C.V.	Av. Soleras No. 130, Jocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco	B. s/n P. Fiscal	74	Habilitada
Almacenadora Bital, S.A.
Albright Wilson Troy de México, S.A. de C.V.	Complejo Industrial Pajaritos Coatzacoalcos, Ver.	B. s/n	14	Habilitada

	Periférico Sur 8500, tramo Morelia-Chapala, Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45601	B.s/n	28	Directa
Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V.				
Cuprum, S.A. de C.V.	Av. De la Presa No. 290 San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Edo. de México.	B. s/n P. s/n	5	Habilitada
Almacenadora Sur, S.A. de C.V.				
Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V.				
	Calzada Vallejo No. 1361, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. A-2	2	Directa

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

ANEXO 17 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000
Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.

- VI.- Armas, cartuchos, explosivos y otras mercancías sujetas a permiso o autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional clasificadas en las fracciones arancelarias: 9301.00.01, 9302.00.01, 9302.00.99, 9301.10.01, 9303.10.99, 9303.20.99, 9303.30.99, 9303.90.99, 9304.00.01, 9304.00.99, 9305.10.01, 9305.10.99, 9305.21.01, 9305.29.99, 9305.90.99, 9306.10.01, 9306.10.99, 9306.21.01, 9306.21.99, 9306.29.99, 9306.30.02, 9306.30.03, 9306.30.99, 9306.90.01, 9306.91.02, 9306.90.99 y 9307.00.01.
- VII.- Mercancías prohibidas clasificadas en las fracciones arancelarias: 1211.90.02, 1302.11.02, 1302.19.02, 2903.59.03, 2903.59.05, 2910.90.01, 2925.19.01, 2931.00.05, 2939.10.02, 3003.40.01, 3003.40.02, 3004.40.02, 4908.90.05. y 4911.91.05.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

ANEXO 18 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000
Datos de identificación individual de las mercancías que se indican.

Descripción de la mercancía:	Clasificación arancelaria:	Datos de identificación que deberán anotarse:
Polibutadieno-estireno, excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01 Caucho Butadieno (BR)	4002.19.02 4002.20.01	a) Nombre Técnico (Ejemplo: Homopolímero, copolímero, etc.) b) Clave del Producto conforme a la FDA (Food and Drug Administration) c) Estructura y Morfología (Ejemplo: Lineal, ramificado, lineal, aleatorio, en block, bloque gradual, etc.)
Polibutadieno-acrilonitrilo	4002.59.04	c) Estructura y Morfología (Ejemplo: Lineal, ramificado, lineal, aleatorio, en block, bloque gradual, etc.)

		<p>d) Calidad (Ejemplo: Primera, Especificación Amplia o sin Especificación).</p> <p>e) Uso (Ejemplo: Industrial, envases y desechables, casete, artículos electrodomésticos, iluminación, artículos escolares, de oficina, juguetes, pavimentos, calzado, hules, otros.)</p> <p>f) Tipo (Ejemplo: Termofijo o Termoplástico)</p> <p>g) Presentación (ejemplo: pellets, perla o grumpo, polvo, emulsión o solución, granel, empaque, etc.).</p> <p>h) Grado (Ejemplo: inyección o Extrusión)</p>
		<p>i) Contenido en Monómeros (estireno butadieno, acrilonitrilo, hule, etc.)</p> <p>j) Tratándose de hule indicar si se trata de hule oleoextendido o seco.</p>
.....
Tubos y perfiles huecos, de fundición de hierro o acero sin alear o aleados	7303.00.01 7303.00.99 7304.10.01 7304.10.02 7304.10.03 7304.10.99 7304.21.01 7304.21.02 7304.21.03 7304.21.99 7304.29.01 7304.29.02 7304.29.99 7304.31.01 7304.31.02 7304.31.03 7304.31.04 7304.31.05 7304.31.06 7304.31.07 7304.31.08 7304.31.09 7304.31.99 7304.39.01 7304.39.02 7304.39.03 7304.39.04 7304.39.99 7304.41.01 7304.41.02 7304.41.99 7304.49.01 7304.49.99 7304.51.01 7304.51.02 7304.51.03 7304.51.04 7304.51.05 7304.51.06 7304.51.07	<p>a) Indicar nombre del productor y su localización geográfica: Ejemplo: SIDERCA-ARGENTINA, USX-E.U.A.</p> <p>b) Descripción del producto: Tubo del tipo de los utilizados en los oleoductos o gasoductos, de entubación (casing) o de producción (tubing), tubo de perforación (drill pipe), tubo de conducción (line pipe), tubos terminados o esbozos, barras huecas, serpentines, tubos aletados con birlos, tubos de sondeo.</p> <p>c) Especificar la calidad del producto: Primera, segunda, degradada. Ejemplo: Tubo de acero al carbono de segunda.</p> <p>d) Especificar si se trata de: Tubos de acero al carbono, aleado, inoxidable, calidad comercial, para calderas, naves aéreas o para uso automotriz, laminado en caliente, estirado o laminado en frío, si se presenta chapado o revestido, etc. Ejemplo: Tubo de acero al carbono, laminado en caliente.</p> <p>e) Composición química: Especificar la composición química porcentual en peso de todos los materiales o elementos químicos que forman la estructura metalúrgica del acero: Ejemplo: Tubo de acero aleado, con un contenido en carbono de 14%, zinc 51%, fósforo 1.2%, azufre 1.2% y silicio 1%, Tubo de acero al carbón contenido en carbono de 0.25%.</p> <p>f) Especificar el número de colada o heat que corresponda a la fabricación del producto. Ejemplo: Tubo de acero al carbono. No. de colada 51603. Tubo de acero resulfurado. No. de heat 18100.</p> <p>g) Clave de identificación del producto importado de acuerdo a las normas internacionales, ASTM, ASME, API, SAE, ETC.: Ejemplo: SAE1045 (Tubo de acero al carbono con 0.45% de contenido de carbono). AISI4140 (Tubo de acero aleado al cromo-molibdeno con 0.40% de carbono).</p> <p>h) Para productos revestidos o recubiertos especificar el tipo de recubrimiento utilizado. Metálico: Estañado, emplomados, cromado, aluminio, cobre, zincados, etc. Ejemplo: Tubo de acero al silicio, laminado en frío, con un recubrimiento metálico de cromo. No metálico: pintados, barnizados o revestidos de plásticos, etc. Ejemplo: Tubo de acero al carbono, laminado en frío con un recubrimiento de plástico.</p>

	<p>7304.51.08 7304.51.09 7304.51.10 7304.51.99 7304.59.01 7304.59.99 7304.90.99</p> <p>7305.11.01 7305.11.99 7305.12.01 7305.12.99 7305.19.01 7305.19.99 7305.20.01 7305.20.99 7305.31.01 7305.31.02 7305.31.03 7305.31.04 7305.31.05 7305.31.06 7305.31.99 7305.39.01 7305.39.02 7305.39.03 7305.39.04 7305.39.05 7305.39.99 7305.90.01 7305.90.99 7306.10.01 7306.20.01 7306.30.01 7306.30.99 7306.40.99 7306.50.01 7306.50.99 7306.60.99 7306.90.99</p>	<p>i) Señalar si presenta algún tipo de acabado o trabajo como: Aletados o con birlos, recubiertos o sin recubrir, con paredes ranuradas, galvanizados, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con roscas cople, cobrizados, de doble pared, soldados, por fusión (process brazing), con o sin recubrimiento anticorrosivo, etc. Ejemplo: Tubo de acero al carbono, laminado en caliente, con roscas y cople.</p> <p>j) Especificar: Si son tubos con o sin costura, de sección circular o diferente (cuadrados, ovalados), etc. Ejemplo: Tubo de acero con costura laminado en caliente, con roscas y cople.</p> <p>k) Presentación del producto: En pieza, atado o tramo, etc. Ejemplo: Un atado de tubos de acero con costura laminado en caliente, con roscas y cople.</p> <p>l) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos. Ejemplo: Un atado de 10 piezas de tubos de acero con costura laminado en caliente, con roscas y cople, con un peso de 1550 kilogramos.</p> <p>m) Dimensiones: Indicar el diámetro exterior y espesor de la pared el cual deberá ser expresado en mm., así mismo deberá indicar el porcentaje de tolerancia que forma la estructura metalúrgica del acero. Ejemplo: Tubo de acero con costura laminado en caliente, con roscas y cople, con diámetro exterior de 20 mm., con espesor de pared de 2.80 mm., con una tolerancia de 1%.</p> <p>n) "Presentación del Certificado de Producción o Fabricación: Expedido por el molino productor, con firma del fabricante".</p> <p>ñ) Presentación del certificado de uso final: En los casos de que se trate de importaciones de productos sujetos a cuota compensatoria, presentar el Certificado de Uso Final. Tubería con cuota compensatoria Tubos sin costura: 7304.31.01, 7304.31.08 y 7304.31.99</p>
Los demás. Reconocibles para naves aéreas.	7317.00.99 7415.10.01	<p>a) Marca y/o fabricante (por ejemplo: SENCO y/o SENCO PRODUCTS, INC.).</p> <p>b) Modelo o serie de grapa (por ejemplo: 90, N, 18, etc.).</p> <p>c) Número específico de grapa (por ejemplo: 9010, N21, 1812, etc.).</p> <p>d) Ancho de la corona de la grapa (por ejemplo: 10 mm., 15.5 mm., etc.).</p> <p>e) Largo de la pata de la grapa (por ejemplo: 25mm., 10.3 a 21.2 mm., etc.).</p>
Los demás. Grapas en tiras.	7415.10.99 8305.20.01	<p>f) Calibre o diámetro del alambre (por ejemplo: 1.51 mm., 0.66 mm., 1.15 mm., etc.).</p> <p>g) Tipo de máquina a la cual va a ser destinada la grapa (ejemplo: manual, neumática, eléctrica, de pedal, etc.).</p> <p>h) Aplicación de la grapa (ejemplo: papelería, tapicería, industria mueblera, industria del calzado, cerrado de cajas de cartón, industria automotriz, etc.).</p> <p>i) Composición de las grapas; ejemplo: de fundición, de hierro o acero (por ejemplo: grapones o grapas de alambre curvada en forma de estribo y apuntados en los dos extremos, para marcos, cercas e instalaciones eléctricas, etc.).</p>

		j) Acabado de la grapa. Ejemplo: galvanizado, niquelado, cobrizado, dorado, plateado, barnizado, tipo licor o recubierto con otros materiales, etc.
Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	8201.30.99 8201.40.01 8201.60.01 8201.90.99	a) Nombre de la herramienta: expresar el nombre de la herramienta. Ejemplo: Picos, hachas, tijeras, serrotes, pinzas, llaves, martillos, desarmadores, brocas, flexómetros, etc. b) Acabado de la herramienta: Los acabados de una herramienta pueden ser: pulida, cromada, barnizada, pintada, laqueada, acabado natural; con mango o sin mango; con mango de madera o de plástico, etc. Ejemplo: a) Hacha sin mango; b) hacha con mango; c) martillo pulido con mango de madera c) Peso de la herramienta: Señalar el peso de la herramienta. El presente dato resulta aplicable, entre otras, a las siguientes fracciones: 8201.30.99, 8201.40.01 y 8205.20.01.
Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar).	8202.10.01 8202.20.01 8202.31.01 8202.39.02 8202.39.06 8202.39.99 8202.91.01 8202.91.03	Ejemplo: a) hacha sin mango, con un peso de 1.5 kilogramos; b) martillo pulido con mango de madera, con un peso de 1 kilogramo. d) Longitud de la herramienta: Indicar la longitud de la herramienta. El presente dato es aplicable, entre otras, a las siguientes fracciones: 8201.50.01, 8202.10.01, 8202.20.01, 8202.91.01, 8202.91.03, 8203.20.01, 8204.11.01, 8204.11.02, 8204.11.99, 8204.12.99, 8204.20.99, 8205.40.99, 8205.59.01, 8205.59.02, 8205.59.03, 8205.59.18, 8205.59.19, 8205.70.02, 9017.20.99,
Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares de mano.	8203.20.01	9017.30.01, 9017.80.01, 9017.80.02. Ejemplo: a) serrotes de 40 centímetros, con mango de madera; b) Cintas métricas de 3 metros, con caja cromada. e) Diámetro de la herramienta: Expresar el diámetro de la herramienta. Este requisito resulta aplicable, entre otras, a las siguientes fracciones: 8202.31.01, 8202.39.01, 8202.39.99, 8208.30.01.
Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos intercambiables, incluso con mango.	8204.11.01 8204.11.02 8204.11.99 8204.12.02 8204.12.99 8204.20.01 8204.20.99	Ejemplo: sierras circulares, para trozar, de 180 milímetros de diámetro. f) Uso de la herramienta: Especificar el uso de la herramienta, el cual puede ser para: perforación, para punzonar, para cortar madera, para trozar, para medir, etc. Ejemplo: sierras circulares de 180 milímetros de diámetro, para trozar.
Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni contenidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o parte de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor.	8205.20.01 8205.40.99 8205.59.02 8205.59.03 8205.59.06 8205.59.18 8205.59.19	g) Composición de la parte operante de la herramienta: Señalar la composición de la parte operante de la herramienta, la que puede ser de acero, de diamante, de carburo de tungsteno, etc. Este dato resulta aplicable, entre otras, a la siguiente fracción: 8202.39.01. Ejemplo: sierras circulares de 180 milímetros de diámetro, para trozar, con dientes de carburo de tungsteno. h) Marca de la herramienta: Expresar la marca de la herramienta. Ejemplo: sierras circulares de 180 milímetros de diámetro, para trozar, con dientes de carburo de tungsteno; marca X.

<p>Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escariar, brochar, fresar, tornear, atornillar), incluidas las hileras para extruir (incluso estirar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo.</p> <p>Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o para aparatos mecánicos.</p>	<p>8207.13.03 8207.19.99 8207.40.01 8207.40.02 8207.50.99 8207.60.01 8207.60.03 8207.80.01</p> <p>8208.30.01</p>	
<p>Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.</p> <p>Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.</p>	<p>8209.00.01</p> <p>9017.30.01 9017.80.01 9017.80.02</p>	
<p>Juguetes de ruedas concebidos para ser montados por niños.</p>	<p>9501.00.01 9501.00.02 9501.00.99</p>	<p>a) Tipo de mercancía (ejemplo: patineta, triciclo, carreola para muñecas, etc.).</p> <p>b) Material principal de la mercancía (ejemplo: madera, plástico, metal, metal-plástico, etc.).</p> <p>c) Forma de locomoción (ejemplo: pedales, palancas, arrastre, etc.).</p> <p>d) Marca, modelo, en su caso, número de serie.</p>
<p>Artículos para juegos de sociedad, incluidos los con motor o mecanismo.</p>	<p>9504.10.01 9504.40.01 9504.90.06 9504.90.08 9504.90.99</p>	<p>a) Tipo de mercancía (ejemplo: videojuego, juego de mesa, juegos de salón, etc.).</p> <p>b) Clase de juego (ejemplo: naipes, ruleta, ajedrez, cartucho de videojuego, etc.).</p> <p>c) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</p> <p>d) Material de que está hecho (ejemplo: madera, papel, plástico, etc.).</p> <p>e) Funcionamiento (ejemplo: manual, cuerda, fricción, eléctrico, electrónico, etc.).</p> <p>f) Presentación (ejemplo: individual, surtido, con accesorios, etc.).</p>

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

ANEXO 19 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000

Datos que alteran la información estadística

1. Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).
2. Fecha de presentación de la mercancía ante la aduana (exportación).
3. Clave de pedimento.
4. Tipo de operación.
5. Número de pedimento.
6. Registro Federal de Contribuyentes Importador / Exportador.
7. Clave del país vendedor o comprador.
8. Clave de país de origen o de último destino.
9. Clave de medio de transporte de entrada a territorio nacional.
10. Fracción arancelaria.
11. Clave de la unidad de medida de comercialización de la mercancía.
12. Cantidad de mercancía en unidades de comercialización.
13. Clave de la unidad de medida conforme a la tarifa de las leyes del Impuesto General de Importación y de Exportación.
14. Cantidad de mercancía en unidad de la tarifa.
15. Valor en aduana de la mercancía.
16. Clave o claves de formas de pago del Impuesto General de Importación o Exportación.
17. Importe o importes del pago del Impuesto General de Importación o Exportación.
18. Clave o claves de formas de pago del derecho de trámite aduanero.
19. Importe o importes del pago del derecho de trámite aduanero.
20. Clave o claves de formas de pago de cuotas compensatorias.
21. Importe o importes del pago de cuotas compensatorias.
22. Clave o claves de formas de pago del IVA.
23. Importe o importes del pago del IVA.
24. Clave de la forma de pago del ISAN.
25. Importe del pago del ISAN.
26. Clave de la forma de pago del IEPS.
27. Importe del pago del IEPS.
28. Importe de fletes.
29. Importe de seguros.
30. Importe de embalajes.
31. Importe de otros incrementables.
32. Tipo de cambio del dólar.
33. Fecha de pago de los impuestos.
34. Valor comercial de la mercancía.
35. Valor agregado en productos elaborados por maquiladoras.
36. Número de Patente de agente aduanal o de Almacenadora.
37. Destino de la mercancía en importación u origen en la exportación.
38. Tasa usada del Impuesto General de Importación o Exportación.
39. Tasa usada de IVA.
40. Clave de vinculación.
41. Método de valoración de la mercancía.
42. Tasa usada de IEPS.
43. Permisos, autorización(es) e identificadores / claves.
44. Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.
45. Forma de pago de los recargos.
46. Importe de recargos.
47. Importe total de la garantía.
48. Los números de serie, parte, marca, modelo o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan, y no se consignen en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación que en su caso se haya anexado al pedimento.
49. Clave de identificación fiscal del proveedor o exportador cuando proceda.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

**ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000.
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO**

CAMPO	ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO	CONTENIDO
1	NUM. PEDIMENTO	<p>El número asignado por el Agente, Apoderado Aduanal o Almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none">2 dígitos, del año de validación.2 dígitos, de la aduana de despacho.4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal o Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos.7 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001. <p>Cada uno de estos campos deberá ser separado por dos espacios en blanco.</p> <p>Tratándose de pedimentos de rectificación o pedimentos complementarios, deberá de identificarse con un número nuevo.</p>
2	T. OPER	<p>Leyenda que identifica al tipo de operación.</p> <p>(IMP) Importación (EXP) Exportación / retorno</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
3	CVE. PEDIMENTO	<p>Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.</p> <p>Tratándose de rectificaciones o pedimentos complementarios, se deberá declarar en este campo la clave R1 o CT según corresponda.</p>
4	REGIMEN	<p>Régimen aduanero al que se destinan las mercancías conforme al Apéndice 16 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
5	DESTINO	<p>Clave con la que se identifica el destino de la mercancía en importaciones o el origen en exportaciones, conforme al Apéndice 15 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>

6	TIPO CAMBIO	<p>Tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de entrada o de presentación de la mercancía a que se refiere el artículo 56, fracciones I y II de la Ley Aduanera; o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley, según se trate.</p> <p>Tratándose de pedimentos complementarios, el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de determinación o en su caso pago de las contribuciones.</p>
7	PESO BRUTO	<p>Cantidad en kilogramos, del peso bruto total de la mercancía.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
8	ADUANA E/S	<p>Clave de la aduana y sección aduanera por la que la mercancía entra (Importación) o sale (Exportación) a o del territorio nacional, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
9	MEDIO DE TRANSPORTE DE ENTRADA/SALIDA	<p>Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía para su ingreso/salida al o del territorio nacional, conforme al Apéndice 3 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
10	MEDIO DE TRANSPORTE DE ARRIBO	<p>Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando arriba a la aduana/sección de despacho, conforme al Apéndice 3 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
11	MEDIO DE TRANSPORTE DE SALIDA	<p>Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando abandona la aduana/sección de despacho, conforme al Apéndice 3 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
12	VALOR DOLARES	<p>El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas en moneda nacional o extranjera, según sea el caso.</p> <p>En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, el equivalente en dólares de EUA del valor total de las mercancías que se extraen del depósito fiscal, asentadas en el pedimento, que amparan las facturas en moneda extranjera.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>

13	VALOR ADUANA	<p>Tratándose de importación la suma del valor en aduana de todas las mercancías asentadas en el pedimento expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley Aduanera.</p> <p>Tratándose de exportaciones, este campo deberá declararse en cero.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
14	PRECIO PAGADO	<p>Pago total en moneda nacional que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.</p> <p>Tratándose de exportación se deberá expresar la suma del valor comercial de todas las partidas declaradas en el pedimento.</p> <p>Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley Aduanera establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías, siempre que éstos se distingan del precio pagado en las propias facturas comerciales o en otros documentos comerciales, pues en caso contrario, sí deben considerarse para efectos de la base gravable, tal como lo exige el último párrafo del artículo 66 de la Ley Aduanera.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
15	RFC DEL IMPORTADOR/ EXPORTADOR	<p>RFC del Importador/Exportador que efectúe la operación de Comercio Exterior.</p> <p>La declaración del RFC será obligatoria en todos los casos, salvo los casos para los que las disposiciones aplicables señalen la aplicación de algún RFC genérico o a 10 posiciones, conformado por:</p> <p>La primera letra del apellido paterno.</p> <p>La primera vocal del apellido paterno (que no sea la primera letra).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La primera letra del apellido materno. • La primera letra del nombre. • Los dos últimos dígitos del año de nacimiento. • Mes de nacimiento a dos dígitos. • Día de nacimiento a dos dígitos. <p>Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el RFC del contribuyente que realizó la exportación (retorno).</p>
16	CURP DEL IMPORTADOR/ EXPORTADOR	<p>CURP del Importador/Exportador que efectúe la operación de Comercio Exterior.</p> <p>Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar la CURP del contribuyente que realizó la exportación (retorno).</p> <p>La declaración de la CURP es opcional, si el importador/exportador es persona física y cuenta con dicha información.</p>
17	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR	<p>Nombre, Denominación o Razón Social del importador o exportador, tal como lo haya manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes en caso de estar inscrito en este registro o conste en sus documentos oficiales.</p> <p>Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el nombre, denominación o razón social del contribuyente que realizó la exportación (retorno).</p>

18	DOMICILIO DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR	<p>Domicilio del importador o exportador tal como lo haya manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes o conste en los documentos oficiales, compuesto de la Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa, País.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
19	VAL. SEGUROS	<p>El valor total de todas las mercancías asentadas en el pedimento declarado para efectos del seguro expresado en moneda nacional.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
20	SEGUROS	<p>Importe en moneda nacional del total de la prima de seguro pagado por la mercancía, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado, del lugar de embarque hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera.</p> <p>Para operaciones al amparo del TLCAN, estos gastos se consideran hasta el lugar de exportación.</p> <p>En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los seguros declarados en el pedimento de origen.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
21	FLETES	<p>El importe en moneda nacional del total de los fletes pagados por el transporte de la mercancía, hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado por la transportación de la mercancía.</p> <p>Para operaciones al amparo del TLCAN, estos gastos se consideran hasta el lugar de exportación.</p> <p>En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los fletes declarados en el pedimento de origen.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
22	EMBALAJES	<p>Importe en moneda nacional del total de empaques y embalajes de la mercancía, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del precio pagado, conforme al artículo 65, fracción I, incisos b) y c) de la Ley Aduanera.</p> <p>En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los embalajes declarados en el pedimento de origen.</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
23	OTROS INCREMENTABLES	<p>Importe en moneda nacional del total de las cantidades correspondientes a los conceptos que deben incrementarse al precio pagado, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera; incluyendo los conceptos señalados en los documentos que se anexan al pedimento o en otros documentos que no es obligatorio acompañar al pedimento.</p>

		En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de otros incrementables declarados en el pedimento de origen. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.												
24	ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION	“Acuse Electrónico de Validación”, compuesto de ocho caracteres con el cual se comprueba que la autoridad aduanera ha recibido electrónicamente la información transmitida para procesar el pedimento.												
25	“CODIGO DE BARRAS”	El código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme a lo que se establece en el Apéndice 17 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente. El código de barras deberá imprimirse al menos en la copia del transportista entre el acuse de recibo y la clave de la sección aduanera de despacho.												
26	CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO	Clave de la aduana y sección aduanera ante la cual se promueve el despacho (tres posiciones), conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.												
27	MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS	Marcas, números y total de bultos que contienen las mercancías amparadas por el pedimento. Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.												
28	FECHAS	Descripción del tipo de fecha que se trate, conforme a las siguientes opciones: <table border="0"> <tr> <td>Impresión</td> <td>Descripción Completa</td> </tr> <tr> <td>ENTRADA</td> <td>Fecha de Entrada a Territorio Nacional.</td> </tr> <tr> <td>PAGO</td> <td>Fecha de Pago de las Contribuciones.</td> </tr> <tr> <td>EXTRACCION</td> <td>Fecha de Extracción de Depósito Fiscal.</td> </tr> <tr> <td>PRESENTACION</td> <td>Fecha de presentación.</td> </tr> <tr> <td>IMP. EUA/CAN</td> <td>Fecha de importación a Estados Unidos de América o Canadá. (Únicamente para Pedimentos Complementarios con clave CT).</td> </tr> </table>	Impresión	Descripción Completa	ENTRADA	Fecha de Entrada a Territorio Nacional.	PAGO	Fecha de Pago de las Contribuciones.	EXTRACCION	Fecha de Extracción de Depósito Fiscal.	PRESENTACION	Fecha de presentación.	IMP. EUA/CAN	Fecha de importación a Estados Unidos de América o Canadá. (Únicamente para Pedimentos Complementarios con clave CT).
Impresión	Descripción Completa													
ENTRADA	Fecha de Entrada a Territorio Nacional.													
PAGO	Fecha de Pago de las Contribuciones.													
EXTRACCION	Fecha de Extracción de Depósito Fiscal.													
PRESENTACION	Fecha de presentación.													
IMP. EUA/CAN	Fecha de importación a Estados Unidos de América o Canadá. (Únicamente para Pedimentos Complementarios con clave CT).													
29	CONTRIB.	Seguido de cada descripción, deberá declararse la fecha con el siguiente formato DD/MM/AAAA. Descripción abreviada de la contribución que aplique a nivel pedimento (G), conforme al Apéndice 12 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.												
30	CVE. T. TASA	Clave del tipo de tasa aplicable, conforme a las siguientes opciones: <table border="0"> <tr> <td>CLAVE</td> <td>TIPO DE TASA</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Porcentual</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Específico</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Específico (Mínima) DTA</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Específico (Cuota Fija) DTA</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Al millar DTA</td> </tr> </table>	CLAVE	TIPO DE TASA	1	Porcentual	2	Específico	3	Específico (Mínima) DTA	4	Específico (Cuota Fija) DTA	7	Al millar DTA
CLAVE	TIPO DE TASA													
1	Porcentual													
2	Específico													
3	Específico (Mínima) DTA													
4	Específico (Cuota Fija) DTA													
7	Al millar DTA													
31	TASA	Tasa aplicable a la contribución.												
32	CONCEPTO	Descripción abreviada de la contribución a nivel pedimento o a nivel partida, que aplique, conforme al Apéndice 12 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.												
33	F. P.	Clave de la forma de pago del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.												

34	IMPORTE	Importe total en moneda nacional del concepto a liquidar, para la forma de pago declarada.
35	EFECTIVO	Se anotará el importe total en moneda nacional, de todos los conceptos, a pagar en efectivo.
36	OTROS	Es el importe total en moneda nacional, de todos los conceptos, determinados en las formas de pago distintas al efectivo.
37	TOTAL	La suma de las cantidades asentadas en los campos 35 y 36.

NOTA: Cuando todos los campos que componen un sub-bloque (renglón) no requieran ser declarados, por tratarse de un pedimento complementario, se podrá eliminar de la impresión dicho sub-bloque (renglón).

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO

1	NUM. PEDIMENTO	<p>El número asignado por el Agente, Apoderado Aduanal o Almacén, integrado con quince dígitos, que corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2 dígitos, del año de validación. 2 dígitos, de la aduana de despacho. 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal o Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos. 7 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001. <p>Cada uno de estos campos deberá ser separado por dos espacios en blanco.</p> <p>Tratándose de pedimentos de rectificación o pedimentos complementarios, deberá de identificarse con un número nuevo.</p>
2	TIPO OPER	<p>Leyenda que identifica al tipo de operación.</p> <p>(IMP) Importación (EXP) Exportación</p> <p>Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.</p>
3	CVE. PEDIM.	<p>Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.</p> <p>Tratándose de rectificaciones o pedimentos complementarios, se deberá declarar en este campo la clave R1 o CT según corresponda.</p>
4	RFC	<p>RFC del Importador/Exportador que efectúe la operación de Comercio Exterior.</p> <p>La declaración del RFC será obligatoria en todos los casos, salvo los casos para los que las disposiciones aplicables señalen la aplicación de algún RFC genérico o a 10 posiciones, conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La primera letra del apellido paterno. • La primera vocal del apellido paterno (que no sea la primera letra). • La primera letra del apellido materno. • La primera letra del nombre. • Los dos últimos dígitos del año de nacimiento. • Mes de nacimiento a dos dígitos. • Día de nacimiento a dos dígitos. <p>Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el RFC del contribuyente que realizó la exportación (retorno).</p>

5 CURP CURP del Importador/Exportador que efectúe la operación de Comercio Exterior.
Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar la CURP del contribuyente que realizó la exportación (retorno).
La declaración de la CURP es opcional, si el importador/exportador es persona física y cuenta con dicha información.

PIE DE PAGINA AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN

1 NOMBRE O RAZ. SOC. Nombre Completo del Agente, Apoderado Aduanal que promueve el despacho.
Tratándose de Almacenes Generales de Depósito, se asentará la razón social del almacén.

2 RFC Registro Federal de Contribuyentes del Agente Aduanal, Apoderado Aduanal o del Almacén que realiza el trámite.

3 CURP Clave Unica del Registro de Población del Agente Aduanal o Apoderado Aduanal que realiza el trámite.

MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA. Cuando el pedimento lleve la firma autógrafa del mandatario del agente aduanal o se trate de extracciones de Depósito Fiscal se deberán imprimir los siguientes datos:

4 NOMBRE Nombre Completo del Mandatario del Agente Aduanal que promueve el despacho.
Tratándose de Almacenes Generales de Depósito, se asentará el nombre completo de la persona autorizada para realizar trámites ante la aduana en su representación.

5 RFC Registro Federal de Contribuyentes del mandatario del Agente Aduanal o del representante del Almacén autorizado, que realiza el trámite.

6 CURP Clave Unica del Registro de Población del mandatario del Agente Aduanal o del representante del Almacén autorizado, que realiza el trámite.

7 PATENTE O AUTORIZACION Número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal o Almacén que promueve el despacho.

FIN DEL PEDIMENTO Se deberá colocar al final de la última partida la leyenda de FIN DE PEDIMENTO, en el cual se anotará el número total de partidas que integran el mismo, así como la clave del prevalidador correspondiente.

Nota

El agente aduanal podrá incrementar los anexos del pedimento en caso de considerarlo necesario, utilizando el encabezado para páginas secundarias y el pie de página correspondiente.

DATOS DEL PROVEEDOR O DESTINATARIO

Tratándose de extracciones de depósito fiscal, la declaración de este bloque no es obligatoria.

1 ID. FISCAL Tratándose de importaciones la clave de Identificación Fiscal del proveedor bajo los siguientes supuestos:
En el caso de Canadá, el número de negocios o el número de seguro social.
En el caso de Corea, el número de negocios o el número de residencia.
En el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal o el número de seguridad social.
En el caso de Francia, el número de impuesto al valor agregado o el número de seguridad social.
En el caso de países distintos a los mencionados, el número de registro que se utiliza en el país a que pertenece el proveedor o el exportador para identificarlo en su pago de impuestos.
En el supuesto de que no exista dicho número, deberá hacerse constar dicha circunstancia en el campo de observaciones del pedimento correspondiente, con base en una declaración bajo protesta de decir verdad del importador.

2	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	Nombre, denominación o razón social del proveedor de las mercancías.
3	DOMICILIO	Domicilio comercial del proveedor compuesto de la Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa, País.
4	VINCULACION	Se anotará "SI" si existe vinculación y "NO" si no existe vinculación.
5	NUM. FACTURA	El número de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías.
6	FECHA	Fecha de facturación de cada una de las facturas comerciales que amparen las mercancías.
7	INCOTERM	A) La forma de facturación de acuerdo a los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente. B) Conforme a la regla 3.5.1, se podrá declarar el Término de Facturación correcto, presentando declaración, bajo protesta de decir verdad del importador, Agente o Apoderado Aduanal, cuando en la factura se cite un INCOTERM no aplicable. Esta declaración deberá anexarse al pedimento antes de activar el mecanismo de selección automatizado.
8	MONEDA EXT.	Clave de la moneda extranjera utilizada en la facturación, conforme al Apéndice 5 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
9	VAL. MON. EXT.	Valor total de las mercancías que amparan las facturas, en la unidad monetaria utilizada en la facturación.
10	FACTOR MON. EXT.	Factor de equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada o de presentación de la mercancía a que se refiere el artículo 56 fracciones I y II de la Ley Aduanera o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83 tercer párrafo de la misma Ley, según se trate, conforme a la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación . Tratándose del dólar de los Estados Unidos de América el factor será de 1.0000.
11	VAL. DOLARES	El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas en moneda nacional o extranjera, según sea el caso.
TRANSPORTE		
1	IDENTIFICACION	Identificación del transporte que introduce la mercancía al territorio nacional. Si el medio de transporte es vehículo se anotarán las placas de circulación del mismo, marca y modelo, si es ferrocarril, se anotará el número de furgón o plataforma, tratándose de medio de transporte marítimo, el nombre de la embarcación. Esta información podrá anotarse hasta antes de activarse el mecanismo de selección automatizado. En aduanas fronterizas, se podrán asentar las placas del vehículo, con máquina de escribir posterior a la validación del pedimento, cuando al momento de su elaboración no se cuente con ellas.
2	PAIS	Clave del país de origen del medio de transporte, conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
GUIAS, MANIFIESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE		
1	NUMERO (GUIA/ ORDEN EMBARQUE)	Tratándose de importación, el o los números de la(s) guía(s) aérea(s), manifiesto(s) o los números de orden del conocimiento de embarque.
2	ID	Se anotará la letra mayúscula que identifique el tipo de guía a utilizar (M)Master o (H)House.

		CONTENEDORES
1	NUMERO DE CONTENEDOR	Se anotarán las letras y números de los contenedores.
2	TIPO DE CONTENEDOR	Se anotará la clave que identifique el tipo de contenedor, conforme al Apéndice 10 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
IDENTIFICADORES (NIVEL PEDIMENTO)		
1	CLAVE	Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente, y marcado en la columna de "NIVEL" de dicho Apéndice con la clave "G".
2	COMPL. IDENTIFICADOR	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.
CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PEDIMENTO		
1	TIPO CUENTA	Clave del tipo de cuenta aduanera o cuenta aduanera de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones: Clave Descripción 0 Cuenta aduanera. 1 Cuenta aduanera de garantía global.
2	CLAVE DE GARANTIA	Tratándose de las cuentas aduaneras de garantía la clave de tipo de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones: Clave Descripción 1 Depósito 2 Fideicomiso 3 Línea de Crédito 4 Cuenta referenciada (depósito referenciado) Tratándose de cuentas aduaneras, se deberá declarar la clave 1 (depósito).
3	INSTITUCION EMISORA	Clave de la institución emisora de la constancia de depósito en la cuenta, autorizada por la SHCP para emitir Cuentas Aduaneras, conforme a lo siguiente: 1.- Banamex. 2.- Bancomer. 3.- Bital. 4.- Bursamex, S.A. de C.V. 5.- Operadora de Bolsa, S.A. de C.V. 6.- Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
4	NUMERO DE CUENTA	Número de cuenta asignado por la institución emisora.
5	FOLIO CONSTANCIA	Folio correspondiente a la constancia de depósito en la Cuenta Aduanera. Deberá ser único por institución emisora. No podrá declararse en cero o dejarse blanco.
6	TOTAL DEPOSITO	El importe total que ampara la constancia de depósito.
7	FECHA CONSTANCIA	Fecha de la constancia de depósito en la cuenta aduanera. Deberá ser una fecha válida anterior o igual a la fecha de validación. Tratándose de cuentas de garantía globales, el intervalo de tiempo entre la fecha de la constancia y la fecha de pago del pedimento, no podrá ser mayor a 6 meses.

DESCARGOS

La información de descargos de la operación u operaciones originales, sólo deberá ser impresa cuando se trate de pedimentos de extracción de depósito fiscal, cambio de régimen, retorno de importaciones temporales en su mismo estado, reexpedición, en pedimentos complementarios al amparo del 303 del TLCAN o cuando las mercancías hayan arribado a la aduana de despacho en tránsito.

En estos casos se deberán descargar los pedimentos de introducción a depósito fiscal, importación temporal en cambios de régimen, importación temporal para retornar en su mismo estado, importación a franja o región fronteriza, el pedimento de exportación (retorno) o tránsito respectivamente.

Tratándose de operaciones al amparo de las reglas 5.1.8 y 5.1.11., la información del descargo deberá ser transmitida electrónicamente, aun cuando no sea impresa.

- | | | |
|---|-----------------------------|--|
| 1 | NUM. PEDIMENTO ORIGINAL | <p>El número asignado por el Agente, Apoderado Aduanal o Almacén en la operación original, integrado con quince dígitos, que corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2 dígitos, del año de validación. 2 dígitos, de la aduana de despacho. 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal o Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos. 7 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001. <p>Tratándose de pedimentos tramitados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, se deberá imprimir el número de pedimento, compuesto por la patente del Agente o Apoderado Aduanal y el consecutivo del documento original, antecedido por los últimos dos dígitos del año y la clave de la aduana de despacho original a dos dígitos. Cada uno de estos campos deberá ser separado por dos espacios en blanco.</p> |
| 2 | FECHA DE OPERACION ORIGINAL | Fecha en que se efectuó la operación original. |
| 3 | CVE PEDIMENTO ORIGINAL | Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, vigente en la fecha de la operación original. |

OBSERVACIONES A NIVEL PEDIMENTO

Se deberán declarar los números de identificación de los candados oficiales cuando proceda.

- | | | |
|---|---------------|--|
| 1 | OBSERVACIONES | En el caso de que se requiera algún dato adicional al pedimento. |
|---|---------------|--|

PARTIDAS

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de partidas del formato de pedimento.

- | | | |
|---|--------------|--|
| 1 | SEC. | Número de la secuencia de la fracción en el pedimento. |
| 2 | FRACCION | Fracción arancelaria aplicable a la mercancía según corresponda, conforme a la TIGI o TIGE. |
| 3 | SUBD. | Se deberá declarar la clave de subdivisión cuando ésta sea requerida. |
| 4 | VINC. | Clave que especifica si el valor en aduana está influido por vinculaciones comerciales, financieras o de otra clase, conforme a las siguientes opciones:
Clave Descripción
0 No Existe Vinculación.
1 Sí Existe Vinculación y no afecta el Valor Aduana.
2 Sí existe Vinculación y afecta el Valor Aduana. |
| 5 | MET. VAL. | Clave del método de valoración de mercancías importadas, conforme al Apéndice 11 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente. |
| 6 | UMC | Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías señalada en la factura correspondiente, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente. |
| 7 | CANTIDAD UMC | Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura. |

8	UMT	Clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la tarifa, de la Ley del Impuesto General de Importación o Exportación según sea el caso, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
9	CANTIDAD UMT	Cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación o Exportación según sea el caso.
10	P. C/V	Clave del país que vende (en importación) o del país que compra en (exportación), conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
11	P. O/D	En importación, clave del país de origen de las mercancías o donde se produjeron. En exportación, clave del país del destino final de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
12	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)	Descripción de la mercancía, la naturaleza y características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
13	VAL. ADUANA	Tratándose de importación el valor en aduana de la mercancía expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley Aduanera. Este valor deberá ser igual al resultado que se obtenga de multiplicar el importe del precio pagado a nivel partida, por el factor de prorrateo (Valor en Aduana total del pedimento entre Importe total de precio pagado del pedimento). Tratándose de exportaciones, este campo deberá declararse en cero.
14	IMP. PRECIO PAG.	Valor en moneda nacional que corresponda a la mercancía, sin incluir fletes ni seguros ni otros conceptos. Tratándose de exportación se deberá declarar el Valor Comercial. Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley Aduanera establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías, siempre que éstos se distingan del precio pagado en las propias facturas comerciales o en otros documentos comerciales, pues en caso contrario, sí deben considerarse para efectos de la base gravable, tal como lo exige el último párrafo del artículo 66 de la Ley Aduanera.
15	PRECIO UNIT.	Importe de Precio Unitario, esto es el resultado de dividir el precio pagado entre la cantidad en unidades de comercialización de cada una de las mercancías. Tratándose de precios estimados el precio unitario de la mercancía especificado en la factura para cada una de las mercancías.
16	VAL. AGREG.	Importe del valor agregado a la mercancía en las exportaciones de bienes elaborados por Maquiladoras.
17	E. F. ORIG-DEST-COMP-VEND.	Declarar conforme al apéndice 6 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente en importaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Entidad Federativa de origen solamente cuando el país de origen de las mercancías sea USA y CAN. • Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos de destino de las mercancías. • Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos del comprador de las mercancías. • Entidad Federativa del vendedor extranjero, solamente cuando el país vendedor de las mercancías sea USA y CAN. Declarar conforme al apéndice 6 del anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente en exportaciones:

		<ul style="list-style-type: none"> • Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos de origen de las mercancías. • Entidad Federativa de destino solamente cuando el país de destino de las mercancías sea USA y CAN. • Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos del vendedor de las mercancías. • Entidad Federativa del comprador extranjero, solamente cuando el país comprador de las mercancías sea USA y CAN.
18	MARCA	Marca de las mercancías que se están importando. (Únicamente para importación de Pick-Ups y de vehículos usados a franja o región fronteriza, o de cualquier otro producto que especifique la Administración General de Aduanas mediante comunicado oficial).
19	MODELO	Modelo de las mercancías que se están importando. (Únicamente para importación de Pick-Ups y de vehículos usados a franja o región fronteriza, o de cualquier otro producto que especifique la Administración General de Aduanas mediante comunicado oficial).
20	CODIGO PRODUCTO	USO FUTURO.
21	CON.	Descripción abreviada de la contribución o aprovechamiento que aplique a nivel partida (P), conforme al Apéndice 12 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
22	TASA	Tasa aplicable a la contribución.
23	T. T.	Clave del tipo de tasa aplicable, conforme a las siguientes opciones: Clave Tipo de Tasa 1 Porcentual. 2 Específico. 5 Tasa de Descuento sobre TIGI, al amparo del Tratado de Libre Comercio que corresponda. 6 Factor de Aplicación sobre TIGI, al amparo del Tratado de Libre Comercio que corresponda.
24	F.P.	Tratándose de aranceles mixtos, se deberá declarar tanto la tasa porcentual, como el arancel específico correspondiente. Clave de la forma de pago aplicable a la contribución correspondiente, pudiendo utilizar tantos renglones como formas de pago distintas para la contribución, conforme al Apéndice 13 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
25	IMPORTE	Importe total en moneda nacional de la contribución y aprovechamientos correspondientes, pudiendo utilizar tantos renglones como formas de pago distintas para la contribución. Tratándose de extracción del régimen de depósito fiscal se deberá actualizar conforme a la opción elegida en el pedimento con el cual las mercancías se introdujeron al depósito de acuerdo con el artículo 120 de la Ley Aduanera.

MERCANCIAS

En caso de tratarse de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, se deberá imprimir el siguiente apartado inmediatamente después de la partida correspondiente.

1	VIN / NUM. SERIE	Tratándose de vehículos automotores se deberá declarar el VIN (Número de Identificación Vehicular), sólo aplica en importación de autos usados. En caso de ser requerido por la autoridad para la fracción arancelaria específica, se deberán imprimir los números de serie de las mercancías en este apartado. Lo anterior no exime del cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, fracción I, último párrafo de la Ley Aduanera.
2	KILOMETRAJE	Kilometraje del Vehículo.

REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

1	PERMISO	La clave del permiso que comprueba el cumplimiento de las obligaciones en materia de Restricciones y Regulaciones no Arancelarias requeridas, conforme al Apéndice 9 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
2	NUMERO DE PERMISO	El número del permiso o autorización que compruebe o acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de Restricciones y Regulaciones no Arancelarias.
3	FIRMA DESCARGO	En ocho caracteres, la firma electrónica que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado.
4	VAL. COM. DLS.	Importe del valor comercial en dólares de los Estados Unidos de América que se está descargando.
5	CANTIDAD UMT	Cantidad de mercancía en unidades de medida de tarifa que se está descargando.

IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

1	IDENTIF.	Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente, y marcado en la columna de "NIVEL" de dicho Apéndice con la clave "P".
2	COMPLEMENTO	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA (NIVEL PARTIDA)

1	CVE. GAR.	Clave del tipo de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones: Clave Descripción 1 Depósito 2 Fideicomiso 3 Línea de crédito 4 Cuenta referenciada (depósito referenciado)
2	INST. EMISORA	Clave de la institución emisora de la constancia de depósito en la cuenta, autorizada por la SHCP para emitir Cuentas Aduaneras, conforme a lo siguiente: 1.- Banamex. 2.- Bancomer. 3.- Bital.
3	FECHA C.	Fecha de la constancia de depósito en la cuenta de garantía. Deberá ser una fecha válida anterior o igual a la fecha de validación del pedimento. Tratándose de cuentas de garantía globales, el intervalo de tiempo entre la fecha de la constancia y la fecha de pago del pedimento, no podrá ser mayor a 6 meses.
4	NUMERO DE CUENTA	Número de Cuenta de Garantía asignado por la Institución Emisora.
5	FOLIO CONSTANCIA	Folio correspondiente a la constancia de depósito en la Cuenta de Garantía. Deberá ser único por institución emisora. No podrá declararse en cero o dejarse en blanco.
6	TOTAL DEPOSITO	El importe total que ampara la constancia de depósito.
7	PRECIO ESTIMADO	Precio estimado que aplique a las mercancías que se están importando.
8	CANT. U.M. PRECIO EST.	Cantidad en unidades de medida de precio estimado para la mercancía declarada.

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 TLCAN A NIVEL PARTIDA

1	MONTO IGI	<p>El monto que resulte de sumar el impuesto general de importación correspondiente a los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un régimen de diferimiento o devolución de aranceles, actualizado dicho impuesto de conformidad con el artículo 17-A del Código, desde el mes en que se hayan dado los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera, hasta el mes en que se efectúe el pago del impuesto o hasta el mes en que se efectúe la determinación de los impuestos.</p> <p>En lugar de efectuar la actualización del impuesto general de importación conforme al artículo 17-A del Código, se podrá optar por determinar dicho impuesto considerando el valor de los bienes determinados en moneda extranjera, al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago del impuesto.</p>
2	FRACC. EUA/CAN	La fracción arancelaria aplicable al bien final importado a los Estados Unidos de América o Canadá.
3	TASA EUA/CAN	La tasa del impuesto de importación aplicada a cada bien por su importación a los Estados Unidos de América o Canadá.
4	CANT. UMT EUA/CAN	La cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida de la tarifa utilizada en los Estados Unidos de América o Canadá de las mercancías importadas a esos países.
5	ARAN. EUA/CAN	El monto total del impuesto pagado por la importación definitiva en los Estados Unidos de América o Canadá, del bien que se haya exportado o retornado posteriormente, aplicando el tipo de cambio en los términos del artículo 20 del Código, vigente en la fecha en que se efectúe el pago del impuesto o en la fecha en que se efectúe la determinación de los impuestos. Este monto podrá señalarse en la moneda del país de importación.

NOTA: Cuando de la determinación de contribuciones por aplicación del art. 303 TLCAN resulte un saldo a pagar, se deberá asentar la información en la parte derecha, en las columnas correspondientes a la contribución o aprovechamiento, forma de pago e importe, que aplique a nivel partida (P), conforme al Apéndice 12 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.

La suma de los importes a pagar de todas las fracciones, determinados por concepto del art. 303 del TLCAN, deberán ser declarados en el cuadro de liquidación del pedimento.

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

1	OBSERVACIONES	En caso de que se requiera algún dato adicional a nivel partida.
		RECTIFICACIONES
1	PEDIMENTO ORIGINAL	<p>El número de pedimento de la operación original, integrado con quince dígitos, que corresponden a:</p> <p>2 dígitos, del año de validación del pedimento original.</p> <p>2 dígitos, de la aduana de despacho del pedimento original.</p> <p>4 dígitos, del número de la patente o autorización del Agente, Apoderado Aduanal, o Almacén que haya promovido la operación original.</p> <p>7 dígitos, del consecutivo de la operación original.</p> <p>Cada uno de estos campos deberá ser separado por dos espacios en blanco.</p>
2	CVE. PEDIM. ORIGINAL	Clave de pedimento que se haya declarado en el pedimento original, conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente en la fecha de su presentación ante la Aduana.
3	CVE. PEDIM. RECT.	<p>Clave de pedimento a rectificar conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente en la fecha de su presentación ante la Aduana.</p> <p>No se permitirá la rectificación de la clave de pedimento, cuando implique un cambio de Régimen.</p>
4	FECHA PAGO RECT.	Declaración de la fecha en que se pretende pagar las contribuciones correspondientes a la rectificación, deberá declararse la fecha con el siguiente formato DD/MM/AAAA.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO

1	CONCEPTO	Descripción abreviada del concepto para el que hayan surgido diferencias a liquidar.
2	F.P.	Forma de pago de las diferencias del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
3	DIFERENCIA	Importe total, en moneda nacional de las diferencias del concepto en la forma de pago a liquidar.
4	EFFECTIVO	Se anotará el importe total, en moneda nacional, de las diferencias a pagar en efectivo.
5	OTROS	Es el importe total, en moneda nacional, de las diferencias a pagar en las formas de pago distintas al efectivo.
6	DIF. TOTALES	La suma de los dos conceptos anteriores.

DATOS DEL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

1	PAIS DESTINO	La clave del país al que se exporta la mercancía conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente (Estados Unidos de América o Canadá).
2	NUM. PEDIMENTO EUA/CAN	El número del pedimento o documento de importación que amparen las mercancías, en los Estados Unidos de América o Canadá.
3	PRUEBA SUFICIENTE	La clave que corresponda conforme a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none">1. Copia del recibo, que compruebe el pago del impuesto de importación a los Estados Unidos de América o Canadá.2. Copia del documento de importación en que conste que éste fue recibido por la autoridad aduanera de los Estados Unidos de América o Canadá.3. Copia de una resolución definitiva de la autoridad aduanera de los Estados Unidos de América o Canadá, respecto del impuesto de importación correspondiente a la importación de que se trate.4. Un escrito firmado por el importador en los Estados Unidos de América o Canadá o por su representante legal.

DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DEL ART. 303 DEL TLCAN.

Para cada una de las partidas del pedimento complementario se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de determinación de contribuciones a nivel partida del formato de pedimento complementario.

1	SEC.	Número de la secuencia de la fracción que se declaró en el pedimento de retorno.
2	FRACCION	Fracción arancelaria conforme a la TIGE aplicable al bien final, declarado en el pedimento de retorno, que se exporta a los Estados Unidos de América o Canadá.
3	UMT	Unidad de Medida de la Tarifa utilizada en Estados Unidos de América o Canadá de las mercancías importadas a esos países.
4	CANTIDAD UMT	La cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida de la TIGE utilizada en los Estados Unidos de América o Canadá de las mercancías importadas a esos países.

5	MONTO IGI	<p>El monto que resulte de sumar el impuesto general de importación correspondiente a los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un régimen de diferimiento o devolución de aranceles, actualizado dicho impuesto de conformidad con el artículo 17-A del Código, desde el mes en que se hayan dado los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera, hasta el mes en que se efectúe el pago del impuesto o hasta el mes en que se efectúe la determinación de los impuestos.</p> <p>En lugar de efectuar la actualización del impuesto general de importación conforme al artículo 17-A del Código, se podrá optar por determinar dicho impuesto considerando el valor de los bienes determinados en moneda extranjera, al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago del impuesto.</p>
6	FRACC. EUA/CAN	La fracción arancelaria aplicable al bien final importado a los Estados Unidos de América o Canadá.
7	TASA EUA/CAN	La tasa del impuesto de importación aplicada a cada bien por su importación a los Estados Unidos de América o Canadá.
8	ARAN. EUA/CAN	El monto total del impuesto pagado por la importación definitiva en los Estados Unidos de América o Canadá, del bien que se haya exportado o retornado posteriormente, aplicando el tipo de cambio en los términos del artículo 20 del Código, vigente en la fecha en que se efectúe el pago del impuesto o en la fecha en que se efectúe la determinación de los impuestos. Este monto podrá señalarse en la moneda del país de importación.
9	MONTO EXENTO	El monto en moneda nacional del impuesto determinado conforme lo declarado en el campo 5 (monto IGI) cuando sea igual o menor que el determinado en el campo 8 (ARAN. EUA/CAN), el cual nunca podrá ser inferior a cero.
10	F. P.	Clave de la forma de pago del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.
11	IMPORTE	Importe total en moneda nacional del concepto a liquidar, para la forma de pago declarada.
	DISTRIBUCION DE COPIAS	<p>El pedimento se presentará en original y tres copias, debiendo llevar impreso, en la parte inferior izquierda del ejemplar que corresponda lo siguiente:</p> <p>Original: "Administración General de Aduanas". Primera copia: "Transportista". Segunda copia: "Importador" o "Exportador". Tercera copia: "Agente" o "Apoderado Aduanal".</p> <p>Para los pedimentos complementarios, no se requiere la impresión de la copia destinada al transportista, en cuyo caso, el código de barras deberá ser impreso en el original de la aduana.</p> <p>En la parte inferior derecha de los ejemplares a que se refiere el párrafo anterior, deberá llevar impresa la leyenda que corresponda conforme a lo siguiente:</p> <p>Destino/origen: interior del país. Destino/origen: región fronteriza. Destino/origen: franja fronteriza.</p> <p>Cuando el destino de la mercancía sea el interior del país, se trate de exportación o de pedimento complementario, la forma en que se imprimirá el pedimento deberá ser blanca, cuando sea a las franjas fronterizas, amarilla y en el caso de la región fronteriza, verde.</p> <p>En ningún caso la mercancía podrá circular con alguno de los ejemplares por una zona del país diferente a la que corresponda conforme al color, excepto del blanco que podrá circular por todo el país.</p>

El original de la Aduana y la copia del transportista deberán llevar la firma autógrafa en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente. Para la firma de las demás Copias, se podrá utilizar papel carbón o firmas digitalizadas.

Tratándose de pedimentos complementarios, el original de la Aduana deberá llevar la firma autógrafa del agente o apoderado aduanal en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente. Para la firma de las demás Copias, se podrá utilizar papel carbón o firmas digitalizadas.

Las claves o códigos internos que se deberán utilizar para todos los fines de los sistemas SAAI M3, SAAI o SAAI-CADEPA y módulos bancarios, así como los aspectos relativos a las estadísticas y a los programas prevalidadores, serán contemplados en los manuales de SAAI o de SAAI M3, siendo éstos los instrumentos que determinarán las claves a utilizar. En el caso de pedimentos complementarios, las claves o códigos internos que se deberán utilizar para todos los fines del sistema, serán contemplados en los manuales del SAAI M3, siendo éstos los instrumentos que determinarán las claves a utilizar.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO

No. CAMPO

1.- FECHA DE PAGO

CONTENIDO

LA FECHA DE PAGO O CERTIFICACION, POR EL MODULO BANCARIO, DE LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS PROVISIONALMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 127 Y 131 DE LA LEY ADUANERA.

2.- NUMERO DE PEDIMENTO

EL NUMERO DE PEDIMENTO LO INTEGRAN DOS CAMPOS CONSTITUIDOS POR ONCE DIGITOS EN TOTAL; EL PRIMERO DE LOS CAMPOS CORRESPONDERA AL NUMERO DE LA PATENTE DEL AGENTE O LA AUTORIZACION DEL APODERADO ADUANAL SEGUN SE TRATE; SI ESTE REQUIERE MENOS DE CUATRO DIGITOS SE ANTEPONDRAN CEROS PARA COMPLETAR EL CAMPO. EL SEGUNDO CAMPO SE FORMARA CON SIETE DIGITOS, LOS CUALES SERAN UNA NUMERACION PROGRESIVA POR ADUANA, ASIGNADA POR CADA AGENTE O APODERADO ADUANAL Y RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PEDIMENTO Y SOLICITUDES DE TRANSITO INTERNO O INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO QUE TRAMITE POR ADUANA, EMPEZANDO CADA AÑO CON EL NUMERO PROGRESIVO 000001, QUE IRA ANTECEDIDO POR EL ULTIMO DIGITO DEL AÑO EN QUE SE ESTA FORMULANDO EL PEDIMENTO. SIEMPRE LLEVARA UN 1, EN EL CASO DE IMPORTACION. EN EL CASO DE RETORNOS DEBERA SER LLENADO CON UN 2.

3.- TIPO DE OPERACION

4.- CLAVE DE PEDIMENTO

SE ANOTARA LA CLAVE DE LA OPERACION QUE SE TRATE DE CONFORMIDAD CON EL LISTADO PUBLICADO COMO APENDICE 2, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

5.- T.C.

SE ANOTARA EL TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.

6.- ADUANA/SECCION ORIGEN

CLAVE DE LA ADUANA/SECCION EN LA QUE SE ORIGINA EL TRANSITO.

- 7.- ADUANA/SECCION DESTINO EN IMPORTACION: SE ANOTARA LA CLAVE DE LA ADUANA/SECCION DE DESPACHO.
EN TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL: LA CLAVE DE LA ADUANA/SECCION DE SALIDA CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
EN RETORNO: SE ANOTARA LA CLAVE DE LA ADUANA/SECCION DE SALIDA CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
- 8.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA SE ANOTARA EL FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA VIGENTE EN LA FECHA DE INICIO DEL TRANSITO CONFORME A LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**. TRATANDOSE DEL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL FACTOR SERA DE 1.0000.
- 9.- FECHA DE ENTRADA LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL, COMO LA MARCA EL ARTICULO 56 FRACCION I O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.
- 10.- TRANSPORTE SE ANOTARA LA CLAVE DEL TRANSPORTE EN QUE SE CONDUCE LA MERCANCIA, A LA ADUANA DE DESTINO (IMPORTACION), DESPACHO O SALIDA (EXPORTACION O RETORNO) CONFORME AL APENDICE 3, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
- 11.- PESO SE ANOTARA EL PESO BRUTO TOTAL DE LA MERCANCIA.
- 12.- PAIS VENDEDOR SE ANOTARA LA CLAVE DEL PAIS DE RESIDENCIA DEL PROVEEDOR DE LA MERCANCIA, CONFORME AL APENDICE 4, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
- 13.- PAIS ORIGEN SE ANOTARA LA CLAVE DEL PAIS DE ORIGEN DE LA MERCANCIA, CONFORME AL APENDICE 4, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
- 14.- IMPORTADOR SE ANOTARA EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR O DESTINATARIO TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
EN CASO DE TRANSITO DE RETORNO O RETORNO EN TRANSITO, DEBERA CITARSE A QUIEN HAYA EFECTUADO EL MISMO.
- 15.- R.F.C. SE ANOTARA LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR O DESTINATARIO.
EN CASO DE TRANSITO DE RETORNO O RETORNO EN TRANSITO, DEBERA CITARSE EL DE QUIEN HAYA EFECTUADO EL MISMO.
- 16.- DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO/CODIGO POSTAL EL DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 17.- TRANSPORTISTA SE ANOTARA EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TRANSPORTISTA TAL COMO SE HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 18.- R.F.C. SE ANOTARA LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL TRANSPORTISTA.
- 19.- DOMICILIO, CIUDAD, EDO. EL DOMICILIO FISCAL DEL TRANSPORTISTA TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

20.- FACTURAS/FECHAS/ FORMAS DE FACTURACION/PROVEEDOR DOMICILIO	SE ANOTARA ENTRE PARENTESIS, EL NUMERO QUE CORRESPONDA AL TOTAL DE FACTURAS QUE AMPAREN LA MERCANCIA. SE ANOTARA EL NUMERO Y FECHA DE CADA UNA DE LAS FACTURAS COMERCIALES. SE ANOTARA LA "FORMA DE FACTURACION", DE ACUERDO A LOS INCOTERMS INTERNACIONALES VIGENTES, CONFORME AL APENDICE 14 DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE, ASIMISMO SE ANOTARA EL NOMBRE O DENOMINACION DEL PROVEEDOR DE LAS MERCANCIAS, LA DIRECCION COMERCIAL DEL PROVEEDOR, INDICANDO EL ESTADO Y LA CIUDAD QUE CORRESPONDA.
21.- TAX No.	LA CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PROVEEDOR O DEL EXPORTADOR, EN LOS TERMINOS DE LA REGLA 3.26.19.
22.- MARCAS, NUMEROS DE BULTOS Y TOTAL DE BULTOS	LAS MARCAS Y NUMEROS DE LOS BULTOS, ASI COMO EL NUMERO TOTAL DE BULTOS QUE CONTIENEN A LAS MERCANCIAS.
23.- CONOCIMIENTOS/GUIA(S) O VEHICULOS Nos.	SE ANOTARA EL O LOS NUMEROS DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O GUIA AEREA; TRATANDOSE DE CONTENEDORES ADICIONALMENTE SE ANOTARAN LAS LETRAS Y NUMEROS DE ESTOS, ASI COMO LA CLAVE QUE IDENTIFIQUE EL TIPO DE CONTENEDOR, CONFORME AL APENDICE 10 DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
24.- V.M.E. (VALOR FACTURA EN MONEDA EXTRANJERA)	VALOR TOTAL DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN LAS MERCANCIAS, EN LA UNIDAD MONETARIA UTILIZADA EN LA COMERCIALIZACION.
25.- V. DLS.	SE ANOTARA EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE E.U.A. DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS ASENTADAS EN EL PEDIMENTO, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA EXTRANJERA.
26.- FLETES	SE ANOTARA EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DEL TOTAL DE LOS FLETES PAGADOS POR LA TRANSPORTACION DE LA MERCANCIA, HASTA QUE SE DEN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 56 DE LA LEY ADUANERA. PARA OPERACIONES AL AMPARO DEL TLCAN ESTOS GASTOS SE CONSIDERAN HASTA EL LUGAR DE EXPORTACION.
27.- SEGUROS	EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DEL TOTAL DE LA PRIMA DE SEGURO PAGADO POR LA MERCANCIA, DEL LUGAR DE EMBARQUE HASTA QUE SE DEN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA. PARA OPERACIONES AL AMPARO DEL TLCAN ESTOS GASTOS SE CONSIDERAN HASTA EL LUGAR DE EXPORTACION.
28.- VALOR FACTURA	SE ANOTARA EN MONEDA NACIONAL EL PRECIO REALMENTE PAGADO O POR PAGAR DE LAS MERCANCIAS, SIN ADICIONAR LOS CONCEPTOS INCREMENTABLES A QUE SE REFIERE EL CAMPO SIGUIENTE. ASIMISMO, ESTE CAMPO NO DEBERA CONSIDERAR LOS CONCEPTOS QUE LA PROPIA LEY ADUANERA ESTABLECE QUE NO FORMARAN PARTE DEL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCIAS.

29.- INCREMENTABLES	SE ANOTARA EN MONEDA NACIONAL, LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS QUE DEBEN INCREMENTARSE AL VALOR FACTURA, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL MISMO VALOR FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ADUANERA. LOS CONCEPTOS INCREMENTABLES PODRAN ESTAR SEÑALADOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PEDIMENTO O EN OTROS DOCUMENTOS QUE NO ES OBLIGATORIO ACOMPAÑAR AL PEDIMENTO.
30.- VALOR EN ADUANA	EL QUE RESULTE DE APLICAR EL METODO DE VALORACION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO III, SECCION PRIMERA DE LA LEY ADUANERA.
31.- FACTOR	SE ANOTARA LA CANTIDAD OBTENIDA AL DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE EL VALOR FACTURA, EXPRESANDO EL COCIENTE DE ESTA DIVISION CON CUATRO CIFRAS DECIMALES.
32.- No. DE ORDEN	SE ANOTARA EL NUMERO PROGRESIVO ASIGNADO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE MERCANCIA QUE AMPARE LA FACTURA O LAS FACTURAS, CUANDO DENTRO DE UNA MISMA CLASE DE MERCANCIAS EXISTA PARA ALGUN TIPO DE ELLAS PRECIOS ESTIMADOS, CUOTAS COMPENSATORIAS O CAUSEN DOS TASAS O CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DISTINTAS ENTRE SI, SE DEBERA ASIGNAR A ESTE TIPO DE MERCANCIAS UN NUMERO DE ORDEN DISTINTO. POR CADA NUMERO DE ORDEN SE ASENTARA LA INFORMACION DE LOS SIGUIENTES CAMPOS, PUDIENDO UTILIZAR PARA ELLO DE TRES A CINCO RENGLONES.
EN EL PRIMER RENGLON, EN DOS COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
33.- DESCRIPCION DE MERCANCIAS	EN LA PRIMERA COLUMNA SE ANOTARA LA DESCRIPCION, LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS TECNICAS Y COMERCIALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR SU CLASIFICACION ARANCELARIA.
34.- PRECIO UNITARIO	EN LA SEGUNDA COLUMNA EL RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE LA CANTIDAD EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE CADA UNA DE LAS MERCANCIAS.
EN EL SEGUNDO RENGLON, EN CUATRO COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
35.- FRACCION	EN LA PRIMERA COLUMNA SE ASENTARA "SIN CLASIFICACION ARANCELARIA". TRATANDOSE DE TRANSITO INTERNACIONAL DEBERA ANOTARSE LA CLASIFICACION ARANCELARIA EN EL CAMPO QUE DICE FRACCION SIN CLASIFICACION.
36.- CANTIDAD	EN LA SEGUNDA COLUMNA SE ANOTARA LA CANTIDAD DE MERCANCIAS EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FACTURA.
37.- UNIDAD	EN LA TERCERA COLUMNA SE ANOTARA LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE COMERCIALIZACION DE LAS MERCANCIAS, CONFORME AL APENDICE 7, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

38.- CANT. TFA./U.M.T.

EN LA CUARTA COLUMNA LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE CONFORME A LA UNIDAD DE APLICACION DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ANOTANDO A CONTINUACION, PRECEDIDA DE UN GUION, LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE APLICACION DE LA TARIFA, MENCIONADA CONFORME AL APENDICE 7, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

EN LOS RENGLONES TERCERO, CUARTO Y QUINTO, EN TRES COLUMNAS SE ANOTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

39.- PERMISOS, AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES

EN LA PRIMERA COLUMNA SE ANOTARA LA CLAVE DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS REQUERIDAS CONFORME AL APENDICE 9, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

40.- NUMEROS

EN LA SEGUNDA COLUMNA EL NUMERO(S) DEL DOCUMENTO(S) MENCIONADO(S) EN LA PRIMERA COLUMNA.

41.- FIRMA

EN LA TERCERA COLUMNA, EN OCHO CARACTERES, LA FIRMA ELECTRONICA QUE SE DA DE ACUERDO AL PERMISO O CERTIFICADO PROPORCIONADO. OPCIONALMENTE SE PUEDEN OMITIR LOS RENGLONES CUARTO Y QUINTO EN CASO DE NO REQUERIRSE Y TAMBIEN IMPRIMIR LA INFORMACION DE LOS RENGLONES TERCERO Y CUARTO EN UNO SOLO.

POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:

42.- FACTURA

EN EL PRIMER RENGLON EL VALOR FACTURA EN MONEDA NACIONAL.

43.- EN ADUANA

EN EL SEGUNDO RENGLON EL VALOR EN ADUANA EN MONEDA NACIONAL.

44.- DLS.

EN EL TERCER RENGLON EL VALOR FACTURA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

POR CADA FRACCION, EN TRES COLUMNAS, SE ASENTARA LO SIGUIENTE:

45.- TASA

EN EL PRIMER RENGLON SE ANOTARA LA TASA MAYOR CONTENIDA EN LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.

46.- VINC.

CLAVE QUE ESPECIFICA SI EL VALOR EN ADUANA ESTA INFLUIDO POR VINCULACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS O DE OTRA CLASE, CONFORME A LAS SIGUIENTES OPCIONES:

CLAVE DESCRIPCION

0 NO EXISTE VINCULACION

1 SI EXISTE VINCULACION Y NO AFECTA EL VALOR ADUANA.

2 SI EXISTE VINCULACION Y AFECTA EL VALOR ADUANA.

47.- M. VAL.

CLAVE DEL METODO DE VALORACION DE MERCANCIAS IMPORTADAS, CONFORME AL APENDICE 11 DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

48.- F.P.

EN ESTE CAMPO SE ANOTARA POR TIPO DE MERCANCIA, LA CLAVE O CLAVES CORRESPONDIENTES A LA FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, LA CUAL DEBERA SER (6) PENDIENTE DE PAGO, CONFORME AL APENDICE 13 DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

49.- IMPUESTO	POR CADA TIPO DE MERCANCIA SE ANOTARAN LAS CANTIDADES RESULTANTES DE CALCULAR LA TASA MAS ALTA PARA DETERMINAR LA LIQUIDACION DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.
50.- ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION	SE ANOTARA EL ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION, COMPUESTO DE OCHO CARACTERES CON EL CUAL SE COMPRUEBA QUE EL PEDIMENTO HA SIDO VALIDADO, EN CASO DE QUE LA OPERACION SE REALICE EN SAAI FASE III.
51.- CODIGO DE BARRAS	SE ASENTARA EL CODIGO DE BARRAS IMPRESO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION, CONFORME AL APENDICE 17, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. EL CODIGO DE BARRAS DEBERA IMPRIMIRSE EN LA COPIA DESTINADA AL TRANSPORTISTA.
52.- CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMPENSATORIAS, DETERMINACION PROVISIONAL ARTICULO 128 LEY ADUANERA	EN TRES COLUMNAS SE ANOTARAN LAS ABREVIATURAS DE LOS CONCEPTOS DETALLADOS AL TERMINO DE ESTE PARRAFO, SU(S) FORMA(S) DE PAGO Y EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. CUANDO EXISTAN MAS DE UNA FORMA DE PAGO PARA UN MISMO CONCEPTO, SE UTILIZARAN LOS RENGLONES NECESARIOS.
ADV	AD VALOREM DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
DTA	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO.
DTI	DERECHO DE TRANSITO INTERNACIONAL.
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
ISAN	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.
IEPS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.
CC	CUOTA COMPENSATORIA.
53.- TOTALES	EL IMPORTE TOTAL DE LOS CONCEPTOS A LIQUIDAR, COMO SIGUE:
EFFECTIVO	EL IMPORTE TOTAL A PAGAR EN EFFECTIVO.
OTROS	EL IMPORTE TOTAL DE TODAS LAS FORMAS DE PAGO DISTINTAS AL EFFECTIVO.
TOTAL	LA SUMA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES.
54.- TRANSPORTE	SI EL MEDIO DE TRANSPORTE ES VEHICULO SE ANOTARAN LOS DATOS QUE LO IDENTIFIQUEN TALES COMO: TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, PLACAS, No. DE REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES. TRATANDOSE DE FERROCARRIL SE ANOTARA EL NUMERO DE FURGON O PLATAFORMA. TRATANDOSE DE CAJAS O CONTENEDORES, ADICIONALMENTE SE ANOTARAN LAS LETRAS Y NUMEROS DE ESTOS, ASI COMO LA CLAVE QUE IDENTIFIQUE EL TIPO DE CONTENEDOR, CONFORME AL APENDICE 10 DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
55.- C. ORIGEN	SE ANOTARA EL NUMERO(S) DEL CANDADO(S) OFICIAL(ES) ASIGNADO(S) DE ORIGEN.
56.- 1a. REVISION	SE ANOTARA EL NUMERO(S) DEL CANDADO(S) OFICIAL(ES) ASIGNADO(S) AL TERMINAR LA PRIMERA REVISION.
57.- 2a. REVISION	SE ANOTARA EL NUMERO(S) DEL CANDADO(S) OFICIAL(ES) ASIGNADO(S) AL TERMINAR LA SEGUNDA REVISION. EN EL SUPUESTO DE QUE EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE COMO RESULTADO DESADUANAMIENTO, ESTOS DOS ULTIMOS CAMPOS SE DEJARAN EN BLANCO.

- 58.- OBSERVACIONES SE ASENTARAN LAS AUTORIZACIONES DISTINTAS A LAS QUE CORRESPONDE MENCIONAR EN EL CAMPO "PERMISOS, AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES" QUE EN EL CASO SE REQUIERAN O ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO, LAS MARCAS, NUMEROS Y SERIES DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS.
- 59.- PATENTE/NOMBRE/RFC/FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMUEVE EL TRANSITO, SU NOMBRE COMPLETO Y FIRMA, ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TRATANDOSE DE TRANSITO INTERNO A LA IMPORTACION.
TRATANDOSE DE TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL, LA PATENTE OTORGADA AL AGENTE ADUANAL QUE PROMUEVE EL TRANSITO, SU NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 60.- NOMBRE/FIRMA/RFC DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA SE ASENTARA EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA, ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 61.- DISTRIBUCION DE COPIAS EL PEDIMENTO DE TRANSITO SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS, DEBIENDO LLEVAR IMPRESO, EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL EJEMPLAR QUE CORRESPONDA LO SIGUIENTE:
ORIGINAL: ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS
PRIMERA COPIA: TRANSPORTISTA
SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR
TERCERA Y CUARTA COPIAS: AGENTE ADUANAL
EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DE LOS EJEMPLARES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, DEBERA LLEVAR PREIMPRESA LA LEYENDA QUE CORRESPONDA CONFORME A LO SIGUIENTE:
DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS DESTINO/ORIGEN: REGION FRONTERIZA DESTINO/ORIGEN: FRANJA FRONTERIZA.
CUANDO LA MERCANCIA SE DESTINE AL INTERIOR DEL PAIS, LA FORMA EN QUE SE IMPRIMIRA EL PEDIMENTO DEBERA SER BLANCA, CUANDO SEA A LAS FRANJAS FRONTERIZAS, AMARILLA Y EN EL CASO DE LA REGION FRONTERIZA, VERDE.
EN NINGUN CASO LA MERCANCIA PODRA CIRCULAR CON ALGUNO DE LOS EJEMPLARES POR UNA ZONA DEL PAIS DIFERENTE A LA QUE CORRESPONDA CONFORME AL COLOR, EXCEPTO DEL BLANCO QUE PODRA CIRCULAR POR TODO EL PAIS.

NOTAS

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO PARA ASENTAR LOS DATOS DE FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION, MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS Y CONOCIMIENTOS, GUIA O VEHICULOS NUMEROS, SE PODRA HACER REFERENCIA DENTRO DE ESOS CAMPOS, A UN ANEXO PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO EN LOS PEDIMENTOS BAJO EL RUBRO DE OBSERVACIONES, PARA LISTAR LAS MARCAS Y NUMEROS DE SERIE DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS O SE DESEE AGREGAR ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO, TAL COMO LA LISTA DE EMPAQUE, ETC., SE PODRA HACER REFERENCIA A UN ANEXO, PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LOS ANEXOS DEBERAN CONTENER, ADEMAS, LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICAR AL PEDIMENTO AL QUE PERTENECEN, ESTO ES, NOMBRE, NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL, Y EL NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ASIGNADO. DICHO ANEXO ESTARA CONSTITUIDO POR LAS HOJAS QUE RESULTEN NECESARIAS Y FORMARA PARTE DEL PEDIMENTO DE TRANSITO. LA HOJA U HOJAS QUE INTEGREN LOS ANEXOS DEBERAN ESTAR NUMERADAS SUCESIVAMENTE E INDICAR EL NUMERO TOTAL DE LAS MISMAS, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA UNA DE ELLAS, TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO DE TRANSITO SERA SIEMPRE LA HOJA UNO, DEBIENDO EXPRESAR TAMBIEN ESTE EL NUMERO TOTAL DE HOJAS QUE LA INTEGREN, PARA ESTOS EFECTOS, NO PODRA UTILIZARSE EL REVERSO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO, PERO SI EL REVERSO DE LAS HOJAS DEL ANEXO, EN LOS CASOS QUE FUERE NECESARIO.

EN LOS PEDIMENTOS QUE COMPRENEN UN TOTAL DE MERCANCIAS QUE REBASAN EL ESPACIO DESTINADO PARA ANOTAR SU DESCRIPCION Y EL TOTAL DE ESTAS SEA SUPERIOR AL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO, SE RELACIONARAN EN FORMATO ANEXO AL PEDIMENTO, PUBLICADO EN EL D.O.F. COMO "ANEXO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO", DEBIENDO UTILIZARSE TANTOS COMO FUERE NECESARIO PARA TAL EFECTO.

EN ESTOS CASOS EL(LOS) FORMATOS ANEXOS DEBERA(N) LLEVAR IMPRESO(S) EN LA PARTE SUPERIOR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO AL QUE PERTENECEN: FECHA DE PAGO, NUMERO DE PEDIMENTO, DEBIENDO ANOTAR EN ESTOS CAMPOS LA INFORMACION TAL Y COMO APARECE EN EL ORIGINAL, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL PEDIMENTO ASI COMO APARECE EN EL ORIGINAL DEL(DE LOS) ANEXO(S), SE DESTINARA UN ESPACIO DENOMINADO HOJA.....DE..... DONDE SE ASENTARA EN FORMA SERIADA EL TOTAL DE HOJAS QUE INTEGREN CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO Y LA HOJA DE QUE SE TRATA (EJEMPLO: SI CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO CONSTA DE 3 HOJAS, EN LA PRIMERA SE ANOTARA 1 DE 3, EN LA SEGUNDA 2 DE 3 Y EN LA TERCERA 3 DE 3). TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO DE TRANSITO SERA SIEMPRE LA HOJA UNO. COMPLEMENTADO DICHO FORMATO ANEXO, SE IMPRIMIRA ABAJO DE ESTA LOS SIGUIENTES TITULOS: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA./U.M.T., PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES CLAVES/NUMEROS/FIRMA, VALOR FACTURA/EN ADUANAS/DLS., TASA/VINC./M.VAL., F. PAGO, IMPTOS. LO ANTERIOR SERVIRA COMO REFERENCIA PARA SEGUIR EL PROCESO DE RELACIONAR LAS MERCANCIAS EN CUESTION.

EL PEDIMENTO SE EXPEDIRA EN TODAS LAS HOJAS DE QUE CONSTE, Y SERA FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LAS CANTIDADES EXPRESADAS QUE SE REFIEREN A VALORES MONETARIOS (VALOR FACTURA, EN ADUANA, MONTOS DE CONTRIBUCIONES, IMPORTE DE FLETES Y SEGUROS) DEBERAN ASENTARSE EN PESOS, OMITIENDO EL USO DE SIGNOS MONETARIOS, COMAS, ESPACIOS O FRACCIONES DE UNIDAD (CERRANDOSE LA CANTIDAD A LA UNIDAD ENTERA MAS PROXIMA).

LAS CLAVES O CODIGOS INTERNOS QUE SE DEBERAN UTILIZAR PARA TODOS LOS FINES DE LOS SISTEMAS SAAI, SAAI-CADEPA Y MODULOS BANCARIOS, ASI COMO LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS ESTADISTICAS Y A LOS PROGRAMAS VALIDADORES, SERAN LOS CONTEMPLADOS EN LOS MANUALES SAAI, SIENDO ESTOS LOS INSTRUMENTOS QUE DETERMINARAN LAS CLAVES A UTILIZAR.

LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO. PARTE II. TRANSITO PARCIAL DE MERCANCIAS.

No. CAMPO

1.- CODIGO DE BARRAS

CONTENIDO

SE IMPRIMIRA EN ESTE ESPACIO EL CODIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL MISMO QUE SE DEBERA GENERAR MEDIANTE PROGRAMA DE COMPUTO QUE PROPORCIONE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (DE CONFORMIDAD CON EL APENDICE 17, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

2.- NUMERO DE PEDIMENTO

SE ANOTARA EN ESTE ESPACIO EL NUMERO DEL PEDIMENTO, INCLUYENDO EL NUMERO DE LA PATENTE Y EL CONSECUTIVO, A QUE CORRESPONDA EL EMBARQUE PARCIAL QUE SE PRESENTARA AMPARADO POR ESTE FORMATO.

- | | |
|------------------------|---|
| 3.- DATOS DEL VEHICULO | SE ANOTARA EL NUMERO DE CONTENEDOR O REMOLQUE, LA CLAVE QUE IDENTIFIQUE EL TIPO DE CONTENEDOR, CONFORME AL APENDICE 10 DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE, ASI COMO LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO QUE TRANSPORTA LA MERCANCIA, COMO SON, MODELO, NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACION Y NUMERO DE SERIE. |
| 4.- CANDADOS OFICIALES | SE ANOTARAN LOS NUMEROS DE CANDADOS OFICIALES CON LOS QUE SE ASEGURARAN LAS PUERTAS DE ACCESO AL VEHICULO, CUANDO PROCEDA. |
| 5.- TIPO DE MERCANCIAS | SE ANOTARA LA DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS, NATURALEZA Y CARACTERISTICAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR SU CLASIFICACION ARANCELARIA. |
| 6.- CANTIDAD | SE ANOTARA LA CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FACTURA COMERCIAL CORRESPONDIENTE. |
| 7.- UNIDAD | SE ANOTARA LA CANTIDAD DE MERCANCIA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LA UNIDAD DE MEDIDA SEÑALADA EN LAS TARIFAS DE LAS LEYES DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION. |
| 8.- NOMBRE Y FIRMA | SE ANOTARA EL NOMBRE DEL APODERADO ADUANAL, AGENTE ADUANAL O SU MANDATARIO QUE PROMUEVE Y SU FIRMA AUTOGRAFA. |

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE TRANSITO

- | No. CAMPO | CONTENIDO |
|---------------------------------------|--|
| 1.- FECHA DE PAGO | FECHA DE PAGO O CERTIFICACION POR EL MODULO BANCARIO, DE LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS PROVISIONALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 127 Y 131 DE LA LEY ADUANERA, DEL PEDIMENTO DE TRANSITO ORIGINAL O DE LA ULTIMA RECTIFICACION. |
| 2.- No. DE PEDIMENTO DE RECTIFICACION | EL NUEVO NUMERO ASIGNADO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE ELABORE EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION CONSTITUIDO DEL MISMO MODO QUE EL PEDIMENTO DE TRANSITO. |
| 3.- TIPO DE OPERACION | CLAVE QUE IDENTIFICA LA OPERACION
1 - IMPORTACION
2 - RETORNO |
| 4.- CLAVE DE PEDIMENTO | LA CLAVE R3 QUE IDENTIFICA AL PEDIMENTO DE RECTIFICACION. |
| 5.- TIPO DE CAMBIO | TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS E.U.A. PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA AL TERRITORIO NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY. |
| 6.- ADUANA / SECCION ORIGEN | CLAVE DE LA ADUANA/SECCION ADUANERA EN LA QUE SE ORIGINO EL TRANSITO (APENDICE 1), DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. |
| 7.- ADUANA / SECCION DESTINO | LA CLAVE DE LA ADUANA/SECCION DE DESPACHO EN TRANSITO INTERNO.
EN TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL, LA CLAVE DE LA ADUANA/SECCION DE SALIDA (APENDICE 1), DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. |

8.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES E.U.A. VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LAS MERCANCIAS A TERRITORIO NACIONAL CONFORME AL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA, CONFORME A LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE EN EL D.O.F. TRATANDOSE DEL DOLAR DE LOS E.U.A. EL FACTOR SERA DE 1.0000.
9.- FECHA DE ENTRADA	LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.
10.- TRANSPORTE	LA CLAVE DEL TRANSPORTE EN QUE SE CONDUCE LA MERCANCIA A LA ADUANA DE DESTINO (IMPORTACION), DESPACHO O SALIDA (EXPORTACION O RETORNO) CONFORME AL APENDICE 3, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
11.- PESO	CANTIDAD EN KILOGRAMOS DEL PESO BRUTO TOTAL DE LAS MERCANCIAS.
12.- PAIS VENDEDOR	CLAVE DEL PAIS DE RESIDENCIA DEL VENDEDOR DE LA MERCANCIA, CONFORME AL APENDICE 4, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
13.- PAIS DE ORIGEN	CLAVE DEL PAIS DE ORIGEN DE LA MERCANCIA, CONFORME AL APENDICE 4, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
14.- IMPORTADOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR, TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
15.- R.F.C.	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR.
16.- DOMICILIO/ CIUDAD/ESTADO	EL DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
17.- TRANSPORTISTA	EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TRANSPORTISTA, TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
18.- R.F.C.	LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL TRANSPORTISTA.
19.- DOMICILIO/CIUDAD/ ESTADO	EL DOMICILIO FISCAL DEL TRANSPORTISTA, TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
20.- FACTURAS/FECHA/ FORMA DE FACTURACION/ PROVEEDOR/ DOMICILIO	EL NUMERO TOTAL DE FACTURAS QUE AMPAREN LAS MERCANCIAS (ENTRE PARENTESIS). EL NUMERO Y LA FECHA DE CADA UNA DE LAS FACTURAS COMERCIALES QUE AMPAREN LAS MERCANCIAS. LA FORMA DE FACTURACION DE ACUERDO A LOS INCOTERMS INTERNACIONALES VIGENTES, CONFORME AL APENDICE 14 DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. EL NOMBRE DEL PROVEEDOR DE LAS MERCANCIAS Y SU DOMICILIO INDICANDO EL ESTADO Y LA CIUDAD QUE CORRESPONDA.
21.- TAX No.	LA CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PROVEEDOR O DEL EXPORTADOR, EN LOS TERMINOS DE LA REGLA 3.26.19.
22.- MARCAS, NUMERO, TOTAL DE BULTOS	LAS MARCAS Y NUMERO DE LOS BULTOS, ASI COMO EL NUMERO TOTAL DE BULTOS QUE CONTIENEN LAS MERCANCIAS.

23.- CONOCIMIENTO O GUIAS	EL O LOS NUMEROS DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE O GUIAS AEREAS. TRATANDOSE DE CONTENEDORES ADICIONALMENTE SE ANOTARAN LAS LETRAS Y NUMEROS DE ESTOS, ASI COMO LA CLAVE QUE IDENTIFIQUE EL TIPO DE CONTENEDOR, CONFORME AL APENDICE 10 DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
24.- V.M.E. (VALOR FACTURA MONEDA EXTRANJERA)	EL TOTAL DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN LAS MERCANCIAS EN LA UNIDAD MONETARIA UTILIZADA EN LA FACTURACION.
25.- V. DLS.	EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE E.U.A., DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS ASENTADAS EN EL PEDIMENTO, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA EXTRANJERA.
26.- FLETES	EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DEL TOTAL DE LOS FLETES PAGADOS POR LA TRANSPORTACION DE LA MERCANCIA, HASTA QUE SE DEN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA. PARA OPERACION AL AMPARO DEL TLCAN ESTOS GASTOS SE CONSIDERAN HASTA EL LUGAR DE EXPORTACION.
27.- SEGUROS	EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DEL TOTAL DE LA PRIMA DEL SEGURO PAGADO POR LA MERCANCIA; DEL LUGAR DE EMBARQUE, HASTA QUE SE DEN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA. PARA OPERACIONES AL AMPARO DEL TLCAN, ESTOS GASTOS SE CONSIDERAN HASTA EL LUGAR DE EXPORTACION.
28.- VALOR FACTURA	EL VALOR DE LAS MERCANCIAS EN MONEDA NACIONAL SIN ADICIONAR LOS CONCEPTOS INCREMENTABLES A QUE SE REFIERE EL CAMPO SIGUIENTE. ASIMISMO, NO DEBERA CONSIDERAR LOS CONCEPTOS QUE LA PROPIA LEY ADUANERA ESTABLECE QUE NO FORMARAN PARTE DEL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCIAS.
29.- INCREMENTABLES	EN IMPORTACION EL TOTAL EN MONEDA NACIONAL, DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS QUE DEBEN INCREMENTARSE AL VALOR FACTURA, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL MISMO VALOR FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ADUANERA. LOS CONCEPTOS INCREMENTABLES PODRAN ESTAR SEÑALADOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PEDIMENTO DE RECTIFICACION O EN OTROS DOCUMENTOS QUE NO ES OBLIGATORIO ACOMPAÑAR AL PEDIMENTO.
30.- VALOR EN ADUANA	EL QUE RESULTE DE APLICAR EL METODO DE VALORACION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO III, SECCION PRIMERA DE LA LEY ADUANERA.
31.- FACTOR	LA CANTIDAD OBTENIDA AL DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE EL VALOR FACTURA, EXPRESANDO EL COCIENTE DE ESTA DIVISION CON CUATRO CIFRAS DECIMALES.

32.- No. ORDEN	<p>SE ANOTARA EL NUMERO PROGRESIVO ASIGNADO A CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE MERCANCIAS QUE AMPARE LA FACTURA O LAS FACTURAS, CUANDO DENTRO DE UNA MISMA CLASE DE MERCANCIAS EXISTA PARA ALGUN TIPO DE ELLAS PRECIOS ESTIMADOS, CUOTAS COMPENSATORIAS O CAUSEN DOS TASAS O CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DISTINTAS ENTRE SI, SE DEBERA ASIGNAR A ESTE TIPO DE MERCANCIAS UN NUMERO DE ORDEN DISTINTO.</p> <p>POR CADA NUMERO DE ORDEN SE ASENTARA LA INFORMACION DE LOS SIGUIENTES CAMPOS, PUDIENDO UTILIZAR PARA ELLO DE TRES A CINCO RENGLONES.</p>
EN EL PRIMER RENGLON, EN DOS COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
33.- DESCRIPCION DE MERCANCIAS	EN LA PRIMERA COLUMNA: LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS TECNICAS Y FACTURAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR SU CLASIFICACION ARANCELARIA.
34.- PRECIO UNITARIO	EN LA SEGUNDA COLUMNA: EL RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA, ENTRE LA CANTIDAD EN UNIDAD DE COMERCIALIZACION DE CADA UNA DE LAS MERCANCIAS.
EN EL SEGUNDO RENGLON, EN CUATRO COLUMNAS SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
35.- FRACCION ARANCELARIA	EN LA PRIMERA COLUMNA SE ANOTARA "SIN CLASIFICACION ARANCELARIA."
36.- CANTIDAD	EN LA SEGUNDA COLUMNA, LA CANTIDAD DE MERCANCIAS EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FACTURA.
37.- UNIDAD	EN LA TERCERA COLUMNA, LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE COMERCIALIZACION DE LAS MERCANCIAS CONFORME AL APENDICE 7, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
38.- CANT. TARIFA/U.M.T.	EN LA CUARTA COLUMNA, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE CONFORME A LA UNIDAD DE APLICACION DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ANOTANDO A CONTINUACION, PRECEDIDA DE UN GUION, LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE APLICACION DE LA TARIFA MENCIONADA CONFORME AL APENDICE 7, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
EN LOS RENGLONES TERCERO, CUARTO Y QUINTO, EN TRES COLUMNAS SE ANOTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
39.- PERMISOS, AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES	EN LA PRIMERA COLUMNA, LA CLAVE DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS REQUERIDAS (EMPRESAS PITEX, MAQUILADORAS, TLCAN, CERTIFICADO DE CUPO, PARA TLCAN, ETC.) CONFORME AL APENDICE 9, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
40.- NUMEROS	EN LA SEGUNDA COLUMNA, EL NUMERO(S) DEL DOCUMENTO(S) MENCIONADO EN LA PRIMERA COLUMNA.
41.- FIRMA	EN LA TERCERA COLUMNA EN OCHO CARACTERES, LA FIRMA ELECTRONICA QUE SE DA DE ACUERDO AL PERMISO O CERTIFICADO PROPORCIONADO. OPCIONALMENTE SE PUEDEN OMITIR LOS RENGLONES CUARTO Y QUINTO, EN CASO DE NO REQUERIRSE Y TAMBIEN IMPRIMIR LA INFORMACION DE LOS RENGLONES TERCERO Y CUARTO EN UNO SOLO.

POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
42.- FACTURA	EN EL PRIMER RENGLON EL VALOR FACTURA EN MONEDA NACIONAL.
43.- EN ADUANA	EN EL SEGUNDO RENGLON EL VALOR EN ADUANA EN MONEDA NACIONAL.
44.- DLS.	EN EL TERCER RENGLON EL VALOR FACTURA EN DOLARES DE LOS E.U.A.
POR CADA FRACCION, EN TRES RENGLONES SE ASENTARA LA SIGUIENTE INFORMACION:	
45.- TASA	EN EL PRIMER RENGLON SE ANOTARA LA TASA MAYOR CONTENIDA EN LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION.
46.- VINC.	CLAVE QUE ESPECIFICA SI EL VALOR EN ADUANA ESTA INFLUIDO POR VINCULACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS O DE OTRA CLASE, CONFORME A LAS SIGUIENTES OPCIONES: CLAVE DESCRIPCION 0 NO EXISTE VINCULACION 1 SI EXISTE VINCULACION Y NO AFECTA EL VALOR ADUANA. 2 SI EXISTE VINCULACION Y AFECTA EL VALOR ADUANA.
47.- M. VAL.	CLAVE DEL METODO DE VALORACION DE MERCANCIAS IMPORTADAS, CONFORME AL APENDICE 11 DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
48.- F.P.	EN ESTE CAMPO SE ANOTARA POR TIPO DE MERCANCIA LA CLAVE CORRESPONDIENTE A LA FORMA DE PAGO DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, LA CUAL DEBERA SER (6) PENDIENTE DE PAGO.
49.- IMPUESTO	POR CADA TIPO DE MERCANCIA SE ANOTARAN LAS CANTIDADES RESULTANTES DE CALCULAR LA TASA MAS ALTA PARA DETERMINAR LA LIQUIDACION PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR.
50.- ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION	SE ANOTARA EL ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION, COMPUESTO DE OCHO CARACTERES CON EL CUAL SE COMPRUEBA QUE EL PEDIMENTO HA SIDO VALIDADO, EN CASO DE QUE LA OPERACION SE REALICE EN SAAI FASE III.
51.- CODIGO DE BARRAS	EL CODIGO DE BARRAS IMPRESO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION, CONFORME AL APENDICE 17, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. EL CODIGO DE BARRAS DEBERA IMPRIMIRSE EN LA COPIA DEL TRANSPORTISTA.
52.- LIQUIDACION PROVISIONAL (ANOTAR DIFERENCIAS)	ESTE CUADRO CONTENDRA LAS DIFERENCIAS EN CASO DE QUE EXISTIERAN, DE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL PEDIMENTO A RECTIFICAR.
53.- TOTALES EFECTIVO	EL IMPORTE TOTAL DE LAS DIFERENCIAS A LIQUIDAR. EL IMPORTE A PAGAR EN EFECTIVO DE LA DIFERENCIA RESULTANTE DEL DTI.
OTROS	EL IMPORTE TOTAL DE LAS DIFERENCIAS DE LOS CONCEPTOS PENDIENTES DE PAGO (CLAVE 6).
TOTAL	SUMA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES.

54.- TRANSPORTE	<p>SI EL MEDIO DE TRANSPORTE ES VEHICULO, SE ANOTARAN LOS DATOS QUE LO IDENTIFIQUEN, TALES COMO: TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, PLACAS No. DE REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE O TRATANDOSE DE FERROCARRIL SE ANOTARA EL NUMERO DE FURGON O PLATAFORMA; TRATANDOSE DE CAJAS O CONTENEDORES LAS LETRAS Y NUMEROS DE ESTOS, ASI COMO LA CLAVE QUE IDENTIFIQUE EL TIPO DE CONTENEDOR, CONFORME AL APENDICE 10 DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.</p>
55.- C. ORIGEN	<p>SE ANOTARA EL NUMERO(S) DEL CANDADO(S) OFICIAL(ES) ASIGNADO(S) DE ORIGEN. (ESTE CAMPO NO PUEDE SER RECTIFICADO DESPUES DE ACTIVARSE EL MECANISMO DE SELECCION AUTOMATIZADO).</p>
56.- 1a. REVISION	<p>SE ANOTARA EL NUMERO(S) DEL CANDADO(S) OFICIAL(ES) ASIGNADO(S) AL TERMINAR LA PRIMERA REVISION.</p>
57.- 2a. REVISION	<p>SE ANOTARA EL NUMERO(S) DEL CANDADO(S) OFICIAL(ES) ASIGNADO(S) AL TERMINAR LA SEGUNDA REVISION. EN EL SUPUESTO CASO DE QUE AL PASAR EL SISTEMA AUTOMATIZADO EL RESULTADO FUERA "SIN REVISION", ESTOS DOS ULTIMOS CAMPOS SE DEJARAN EN BLANCO.</p>
58.- PEDIMENTO ORIGINAL	<p>EL NUMERO DEL PEDIMENTO A RECTIFICAR.</p>
59.- CVE. ORIGINAL	<p>LA CLAVE DEL PEDIMENTO A RECTIFICAR.</p>
60.- RECTIFICACION.- FECHA DE PAGO	<p>LA FECHA DE PAGO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION.</p>
61.- CLAVE NUEVA	<p>LA CLAVE DEL PEDIMENTO QUE RECTIFICA LA CLAVE ASENTADA EN EL PEDIMENTO A RECTIFICAR, EN SU CASO.</p>
62.- OBSERVACIONES	<p>LAS AUTORIZACIONES DISTINTAS A LAS QUE CORRESPONDE MENCIONAR EN EL CAMPO "PERMISOS, AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES" QUE EN SU CASO SE REQUIERAN O ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO DE RECTIFICACION, LAS MARCAS, NUMEROS Y SERIES DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS, LISTA DE EMPAQUE, ETC.</p>
63.- PATENTE/NOMBRE/RFC/FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	<p>EL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS, AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMUEVA EL TRANSITO, EL NOMBRE COMPLETO Y FIRMA, ASI COMO SU RFC TRATANDOSE DE TRANSITO INTERNO A LA IMPORTACION. TRATANDOSE DE TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL, LA PATENTE OTORGADA AL AGENTE ADUANAL QUE PROMUEVE EL TRANSITO, FIRMA Y RFC.</p>
64.- NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA	<p>SE ANOTARA EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA, ASI COMO SU RFC.</p>

65.- DISTRIBUCION DE COPIAS

EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE TRANSITO SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, DEBIENDO LLEVAR IMPRESA EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA DEL EJEMPLAR QUE CORRESPONDA LO SIGUIENTE:

ORIGINAL: ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

PRIMERA COPIA: TRANSPORTISTA

SEGUNDA COPIA: IMPORTADOR

TERCERA COPIA: AGENTE O APODERADO ADUANAL.

EN LA PARTE INFERIOR DERECHA DE LOS EJEMPLARES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR DEBERA LLEVAR PREIMPRESA LA LEYENDA QUE CORRESPONDA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS DESTINO/ORIGEN: REGION FRONTERIZA DESTINO/ORIGEN: FRANJA FRONTERIZA.

CUANDO EL DESTINO/ORIGEN DE LA MERCANCIA SEA EL INTERIOR DEL PAIS, LA FORMA EN QUE SE IMPRIMIRA EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION DEBERA SER BLANCA, CUANDO SEA LA FRANJA FRONTERIZA, AMARILLA Y EN EL CASO DE LA REGION FRONTERIZA, VERDE.

EN NINGUN CASO LA MERCANCIA PODRA CIRCULAR CON ALGUNO DE LOS EJEMPLARES POR UNA ZONA DEL PAIS DIFERENTE A LA QUE CORRESPONDA CONFORME AL COLOR, EXCEPTO DEL BLANCO QUE PODRA CIRCULAR POR TODO EL PAIS.

CUANDO NO EXISTA RECTIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PEDIMENTO A RECTIFICAR, ESTA DEBERA REPETIRSE EN FORMA IDENTICA EN EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION.

NOTAS

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION PARA ASENTAR LOS DATOS DE FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION, MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS Y CONOCIMIENTOS, GUIAS O VEHICULOS NUMEROS, SE PODRA HACER REFERENCIA DENTRO DE ESOS CAMPOS, A UN ANEXO PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

CUANDO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO EN LOS PEDIMENTOS DE RECTIFICACION BAJO EL RUBRO DE OBSERVACIONES, PARA LISTAR LAS MARCAS Y NUMEROS DE SERIE DE LAS MERCANCIAS, ESPECIFICACIONES ADICIONALES QUE COMPLEMENTEN LA DESCRIPCION DE LAS MISMAS O SE DESEE AGREGAR ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO, TAL COMO LA LISTA DE EMPAQUE, ETC., SE PODRA HACER REFERENCIA A UN ANEXO, PRESENTADO EN FORMATO LIBRE, CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES Y FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LOS ANEXOS DEBERAN CONTENER, ADEMAS, LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL QUE PERTENECEN, ESTO ES NOMBRE, NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL, Y EL NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ASIGNADO. DICHO ANEXO ESTARA CONSTITUIDO POR LAS HOJAS QUE RESULTEN NECESARIAS Y FORMARA PARTE DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION. LA HOJA U HOJAS QUE INTEGREN LOS ANEXOS DEBERAN ESTAR NUMERADAS SUCESIVAMENTE E INDICAR EL NUMERO TOTAL DE LAS MISMAS, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA UNA DE ELLAS, TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION SERA SIEMPRE LA HOJA UNO, DEBIENDO EXPRESAR TAMBIEN ESTE EL NUMERO TOTAL DE HOJAS QUE LA INTEGREN, PARA ESTOS EFECTOS, NO PODRA UTILIZARSE EL REVERSO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION, PERO SI EL REVERSO DE LAS HOJAS DEL ANEXO, EN LOS CASOS QUE FUERE NECESARIO.

EN LOS PEDIMENTOS DE RECTIFICACION QUE COMPRENDEN UN TOTAL DE MERCANCIAS QUE REBASAN EL ESPACIO DESTINADO PARA ANOTAR SU DESCRIPCION Y EL TOTAL DE ESTAS SEA SUPERIOR AL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION, SE RELACIONARAN EN FORMATO ANEXO AL PEDIMENTO DE RECTIFICACION, PUBLICADO EN EL D.O.F. COMO "ANEXO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION DE TRANSITO", DEBIENDO UTILIZARSE TANTOS COMO FUERE NECESARIO PARA TAL EFECTO.

EN ESTOS CASOS EL(LOS) FORMATOS ANEXOS DEBERA(N) LLEVAR IMPRESO(S) EN LA PARTE SUPERIOR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL QUE PERTENECEN: FECHA DE PAGO, NUMERO DE PEDIMENTO, DEBIENDO ANOTAR EN ESTOS CAMPOS LA INFORMACION TAL COMO APARECE EN EL ORIGINAL, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA ASI COMO DEL(DE LOS) ANEXO(S), SE DESTINARA UN ESPACIO DENOMINADO HOJA.....DE.....DONDE SE ASENTARA EN FORMA SERIADA EL TOTAL DE HOJAS QUE INTEGREN CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION Y LA HOJA DE QUE SE TRATA, (EJEMPLO: SI CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION CONSTA DE 3 HOJAS, EN LA PRIMERA SE ANOTARA 1 DE 3, EN LA SEGUNDA 2 DE 3 Y EN LA TERCERA 3 DE 3). TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION SERA SIEMPRE LA HOJA UNO. COMPLEMENTADO DICHO FORMATO ANEXO, SE IMPRIMIRA ABAJO DE ESTA LOS SIGUIENTES TITULOS: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA/U.M.T., PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVES/NUMEROS, FIRMA, VALOR FACTURA, EN ADUANAS, DLS., TASA, VINC., M. VAL., F. PAGO, IMP.TOS. LO ANTERIOR SERVIRA COMO REFERENCIA PARA SEGUIR EL PROCESO DE RELACIONAR LAS MERCANCIAS EN CUESTION.

EL PEDIMENTO DE RECTIFICACION SE EXPEDIRA EN TODAS LAS HOJAS DE QUE CONSTE, Y SERA FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

LAS CANTIDADES EXPRESADAS QUE SE REFIEREN A VALORES MONETARIOS (VALOR FACTURA, EN ADUANA, MONTOS DE CONTRIBUCIONES, IMPORTE DE FLETES Y SEGUROS) DEBERAN ASENTARSE EN PESOS, OMITIENDO EL USO DE SIGNOS MONETARIOS, COMAS, ESPACIOS O FRACCIONES DE UNIDAD (CERRANDOSE LA CANTIDAD A LA UNIDAD ENTERA MAS PROXIMA).

LAS CLAVES O CODIGOS INTERNOS QUE SE DEBERAN UTILIZAR PARA TODOS LOS FINES DE LOS SISTEMAS SAAI, SAAI-CADEPA Y MODULOS BANCARIOS, ASI COMO LOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS ESTADISTICAS Y A LOS PROGRAMAS VALIDADORES, SERAN LOS CONTEMPLADOS EN LOS MANUALES SAAI, SIENDO ESTOS LOS INSTRUMENTOS QUE DETERMINARAN LAS CLAVES A UTILIZAR.

LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO

No. CAMPO	CONTENIDO
1.- NUMERO DE PEDIMENTO	ESTE NUMERO LO INTEGRAN DOS CAMPOS CONSTITUIDOS POR ONCE DIGITOS EN TOTAL; EL PRIMERO DE LOS CAMPOS CORRESPONDERA AL NUMERO DE LA PATENTE DEL AGENTE O LA AUTORIZACION DEL APODERADO ADUANAL, SEGUN SE TRATE. SI ESTE REQUIERE MENOS DE CUATRO DIGITOS SE ANTEPONDRAN CEROS PARA COMPLETAR EL CAMPO. EL SEGUNDO CAMPO SE FORMARA CON SIETE DIGITOS, LOS CUALES SERAN UNA NUMERACION PROGRESIVA ASIGNADA POR CADA AGENTE O APODERADO ADUANAL RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PEDIMENTO QUE TRAMITE, EMPEZANDO CADA AÑO CON EL NUMERO PROGRESIVO 000001 QUE IRA ANTECEDIDO POR EL ULTIMO DIGITO DEL AÑO EN QUE SE ESTA FORMULANDO EL PEDIMENTO.
2.- TIPO DE OPERACION	CLAVE QUE IDENTIFICA LA OPERACION 1 - IMPORTACION 2 - EXPORTACION
3.- CLAVE DE PEDIMENTO	SE ANOTARA LA CLAVE T8 QUE IDENTIFICA EL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO. LA CLAVE R3 SE ANOTARA CUANDO SE TRATE DE RECTIFICACION A PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO.
4.- ADUANA/SECCION ORIGEN	CLAVE DE LA ADUANA/SECCION EN LA QUE SE ORIGINA EL TRANSITO, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

5.-	ADUANA/SECCION DESTINO	CLAVE DE LA ADUANA/SECCION A LA QUE ESTA ADSCRITO EL AEROPUERTO DE DESPACHO, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
6.-	PAIS DE ORIGEN	LA CLAVE DEL PAIS DE ORIGEN DE LA MERCANCIA, CONFORME AL APENDICE 4, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
7.-	T.C.	EL TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS E.U.A. PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTES EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.
8.-	FECHA DE ENTRADA	LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 56 FRACCION I INCISO C) DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.
9.-	FECHA DE ARRIBO DEL TRANSITO	LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS MERCANCIAS PARA SU DESPACHO EN EL AEROPUERTO DE DESTINO.
10.-	IMPORTADOR/DESTINATARIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR DESTINATARIO, TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
11.-	R.F.C.	CLAVE DEL RFC DEL IMPORTADOR/DESTINATARIO.
12.-	DOMICILIO	EL DOMICILIO DEL IMPORTADOR, DESTINATARIO TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
13.-	LINEA AREA (1)	NOMBRE DE LA LINEA AEREA QUE TRANSPORTA LAS MERCANCIAS DEL EXTRANJERO AL PRIMER AEROPUERTO NACIONAL.
14.-	No. DE VUELO	NUMERO DE VUELO EN EL QUE SE TRANSPORTAN LAS MERCANCIAS DEL EXTRANJERO AL PRIMER AEROPUERTO NACIONAL.
15.-	MATRICULA No.	NUMERO DE LA MATRICULA DE LA AERONAVE QUE TRANSPORTA LA CARGA DEL EXTRANJERO AL PRIMER AEROPUERTO NACIONAL.
16.-	LINEA AEREA (2)	NOMBRE DE LA LINEA AEREA QUE TRANSPORTA LAS MERCANCIAS DEL PRIMER AEROPUERTO NACIONAL AL AEROPUERTO DE DESTINO.
17.-	No. DE VUELO	NUMERO DE VUELO EN EL QUE SE TRANSPORTAN LAS MERCANCIAS DEL PRIMER AEROPUERTO NACIONAL AL AEROPUERTO DE DESTINO.
18.-	MATRICULA	NUMERO DE LA MATRICULA DE LA AERONAVE QUE TRANSPORTA LA CARGA DEL PRIMER AEROPUERTO NACIONAL AL AEROPUERTO DE DESTINO.
19.-	R.F.C.	LA CLAVE DEL RFC DEL TRANSPORTISTA (LINEA AEREA).
20.-	No. DE REGISTRO LOCAL	NUMERO DE REGISTRO LOCAL QUE LE HAYA ASIGNADO LA ADUANA EN QUE SE PROMUEVE EL TRANSITO.
21.-	DOMICILIO	EL DOMICILIO FISCAL DEL TRANSPORTISTA (LINEA AEREA), TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL RFC.
22.-	VALOR M.E.	EL VALOR TOTAL DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN LAS MERCANCIAS, EN LA UNIDAD MONETARIA UTILIZADA EN LA FACTURACION.
23.-	VALOR DLS.	EL EQUIVALENTE EN DOLARES E.U.A. DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS ASENTADAS EN EL PEDIMENTO, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA EXTRANJERA.

24.- FACTURAS, GUIAS AEREAS	CANTIDAD.- EL NUMERO QUE CORRESPONDA AL TOTAL DE LAS FACTURAS O GUIAS AEREAS QUE AMPARAN LAS MERCANCIAS. NUMEROS/FECHAS.- EL NUMERO Y LA FECHA DE CADA UNA DE LAS FACTURAS COMERCIALES O GUIAS AEREAS QUE AMPARAN LAS MERCANCIAS. FORMA DE FACTURACION.- LA FORMA DE FACTURACION DE ACUERDO A LOS INCOTERMS INTERNACIONALES VIGENTES.
25.- PROVEEDOR(ES).	EL NOMBRE O DENOMINACION DEL PROVEEDOR DE LAS MERCANCIAS, LA DIRECCION COMERCIAL, INDICANDO EL ESTADO Y LA CIUDAD QUE CORRESPONDA.
26.- BULTOS: CANTIDAD/MARCAS Y NUMEROS.	LA CANTIDAD TOTAL DE BULTOS QUE CONTIENEN LAS MERCANCIAS, ASI COMO LAS MARCAS Y NUMERO DE LOS MISMOS.
27.- DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	LA DESCRIPCION, NATURALEZA Y CARACTERISTICAS TECNICAS Y COMERCIALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR SU CLASIFICACION ARANCELARIA.
28.- PRECIO UNITARIO	EL RESULTADO DE DIVIDIR EL VALOR EN ADUANA ENTRE LA CANTIDAD EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION, DE CADA UNA DE LAS MERCANCIAS.
29.- VALOR EN ADUANA	EL VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCIAS EN MONEDA NACIONAL.
30.- UNIDAD DE MEDIDA	LA UNIDAD DE MEDIDA DE COMERCIALIZACION DE LAS MERCANCIAS CONFORME AL APENDICE 7, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.
31.- CANTIDAD	LA CANTIDAD DE MERCANCIAS EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FACTURA.
32.- PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVE/NUMERO(S) FIRMA(S)	LA CLAVE DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS CONFORME AL APENDICE 9, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. EL NUMERO DE DOCUMENTO MENCIONADO Y LA FIRMA ELECTRONICA DE OCHO CARACTERES, QUE SE DA DE ACUERDO AL PERMISO O CERTIFICADO PROPORCIONADO.
33.- ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION	SE ANOTARA EL ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION, COMPUESTO DE OCHO CARACTERES CON EL CUAL SE COMPRUEBA QUE EL PEDIMENTO HA SIDO VALIDADO.
34.- CODIGO DE BARRAS	EL CODIGO DE BARRAS IMPRESO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION, CONFORME AL APENDICE 17, DEL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE. EL CODIGO DE BARRAS DEBERA IMPRIMIRSE EN LA COPIA DESTINADA AL TRANSPORTISTA.
35.- LIQUIDACION PROVISIONAL	FORMA DE PAGO.- LA CLAVE DE LA FORMA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS PROVISIONALMENTE. CVE. 6 PENDIENTE DE PAGO. IMPUESTOS.- LA CANTIDAD A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS CAUSADOS, DETERMINADOS PROVISIONALMENTE.
36.- ENGOMADOS O CANDADOS OFICIALES ASIGNADOS	EL NUMERO O NUMEROS DEL(LOS) ENGOMADOS O CANDADOS OFICIALES ASIGNADOS.

- 37.- OBSERVACIONES LAS AUTORIZACIONES DISTINTAS A LAS QUE CORRESPONDA MENCIONAR EN EL CAMPO PERMISO(S), AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES, CLAVE/NUMERO(S)/FIRMA O ALGUN DATO ADICIONAL AL PEDIMENTO.- LAS MARCAS, NUMEROS, SERIES DE LAS MERCANCIAS O ESPECIFICACIONES ADICIONALES.
- 38.- AGENTE, O APODERADO ADUANAL. EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL.
- 39.- REPRESENTANTE DE LA LINEA AEREA EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA LINEA AEREA.
- 40.- ENCARGADO DE LA VERIFICACION EL NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ENCARGADO DE EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO ADUANERO.
- NOTA:** EL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO SE PRESENTARA EN LOS SIGUIENTES EJEMPLARES:
ORIGINAL.- ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS
COPIA.- TRANSPORTISTA
COPIA.- IMPORTADOR
COPIA.- AGENTE ADUANAL

APENDICE 1 ADUANA-SECCION

Aduana	Sección	Denominación
01	0	ACAPULCO, GRO. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL JUAN N. ALVAREZ", ACAPULCO GRO.
02	0	AGUA PRIETA, SON.
05	0	SUBTENIENTE LOPEZ, Q. ROO Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "CHETUMAL", CHETUMAL, QUINTANA ROO.
06	0	CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, AEROPUERTO INTERNACIONAL "ING. ALBERTO ACUÑA ONGAY", CAMPECHE, CAMPECHE Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
06	1	CAMPECHE, CAMP.
06	2	FRONTERA, TAB.
07	0	CD. JUAREZ, CHIH.
07	1	PUENTE INTERNACIONAL "ZARAGOZA-ISLETA", ZARAGOZA, CHIH.
07	2	"SAN JERONIMO-STA. TERESA", JUAREZ, CHIHUAHUA.
07	3	AEROPUERTO INTERNACIONAL "ABRAHAM GONZALEZ", CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
08	0	COATZACOALCOS, VERACRUZ Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS.
08	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "C. P. A. CARLOS ROBIROSA", VILLAHERMOSA, TAB.
11	0	ENSENADA, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "EL CIPRES", ENSENADA, B. C.
12	0	GUAYMAS, SONORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSE MARIA YANEZ", GUAYMAS, SONORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL "CD. OBREGON", CIUDAD OBREGON, SON. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "IGNACIO PESQUEIRA", HERMOSILLO, SONORA.
14	0	LA PAZ, B.C.S. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. MANUEL MARQUEZ DE LEON", LA PAZ, B.C.S
14	2	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "LOS CABOS", SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.
14	3	CABO SAN LUCAS, B.C.S.
14	4	SANTA ROSALIA, B.C.S.
14	5	LORETO, B.C.S.
14	7	PICHILINGUE, B.C.S.
16	0	MANZANILLO, COLIMA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "PLAYA DE ORO", MANZANILLO, COLIMA.

17	0	MATAMOROS, TAMPS., PUENTE INTERNACIONAL "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "SERVANDO CANALES", MATAMOROS, TAMPS.
17	1	PUENTE INTERNACIONAL LUCIO BLANCO-LOS INDIOS, TAMPS.
18	0	MAZATLAN, SINALOA, AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. RAFAEL BUELNA", MAZATLAN, SIN. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "DEL VALLE DEL FUERTE", AHOME SIN.
18	3	TOPOLOBAMPO, SIN.
18	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CULIACAN, SIN.
19	0	MEXICALI, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. RODOLFO SANCHEZ TABOADA", MEXICALI, B. C.
19	2	LOS ALGODONES, B.C.
19	3	SAN FELIPE, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN FELIPE, B.C.
20	0	MEXICO.
20	1	POSTAL DEL D.F.
20	2	IMPORTACION Y EXPORTACION DE CONTENEDORES. PANTACO, D.F.
22	0	NACO, SON.
23	0	NOGALES, SON. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "NOGALES", NOGALES, SON..
23	1	SASABE, SON.
24	0	NUEVO LAREDO, TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "QUETZALCOATL", NUEVO LAREDO, TAMPS.
25	0	OJINAGA, CHIH.
26	0	PUERTO PALOMAS, CHIH.
27	0	PIEDRAS NEGRAS, COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL "PIEDRAS NEGRAS", COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL "MONCLOVA", MUNICIPIO DE MONCLOVA. COAH., Y PUENTE INTERNACIONAL "COAHUILA 2000", MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAH..
27	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "PLAN DE GUADALUPE", RAMOS ARIZPE, COAH.
28	0	PROGRESO, YUC.
28	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "MANUEL CRESCENCIO REJON", MERIDA, YUC.
30	0	CD. REYNOSA, TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. LUCIO BLANCO", REYNOSA, TAMPS.
30	2	"LAS FLORES" CD. NUEVO PROGRESO, TAMPS.
30	3	NUEVO AMANECER, CD. REYNOSA, TAMPS.
31	0	SALINA CRUZ, OAX., AEROPUERTO INTERNACIONAL DE "BAHIAS DE HUATULCO", POCHUTLA. OAX. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE OAXACA "XOCOCOTLAN", OAX.
33	0	SAN LUIS RIO COLORADO, SON.
34	0	CD. MIGUEL ALEMAN, TAMPS.
34	2	NVA. CIUDAD GUERRERO, TAMPS.
37	0	CD. HIDALGO, CHIS., AEROPUERTO INTERNACIONAL "TAPACHULA", TAPACHULA, CHIS. Y PUENTE INTERNACIONAL "BENITO JUAREZ ", CIUDAD HIDALGO, CHIS.
37	1	TAPACHULA, CHIS.
37	2	TALISMAN, CHIS.
37	5	PUERTO MADERO, CHIS.
37	6	CD. CUAUHTEMOC, CHIS.
38	0	TAMPICO, TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "FRANCISCO JAVIER MINA", TAMPICO, TAMPS.
39	0	TECATE, B.C.
40	0	TIJUANA, B.C.
40	1	MESA DE OTAY, B.C.

40	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "ABELARDO L. RODRIGUEZ" TIJUANA, B.C.
42	0	TUXPAN, VER.
43	0	VERACRUZ, VER.
43	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. HERIBERTO JARA CORONA", VERACRUZ, VER.
44	0	CD. ACUÑA, COAH. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "CIUDAD ACUÑA", CIUDAD ACUÑA, COAH.
46	0	TORREON, COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL "FRANCISCO SARABIA", TORREON COAH., Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "PRESIDENTE GUADALUPE VICTORIA" DURANGO, COAH.
47	0	AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. BENITO JUAREZ", CD. DE MEXICO, D.F.
47	1	SATELITE LADO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
47	2	CENTRO POSTAL MECANIZADO, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
48	0	GUADALAJARA, JAL., Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, GUADALAJARA, JAL.
48	1	PUERTO VALLARTA, JAL.
48	4	TERMINAL INTERMODAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL.
50	0	SONOYTA, SON. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
50	1	SAN EMETERIO, SON.
51	0	LAZARO CARDENAS, MICH.
51	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "IXTAPA ZIHUATANEJO", ZIHUATANEJO, GUERRERO.
52	0	MONTERREY, N.L.
52	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "MARIANO ESCOBEDO", APODACA, N.L.
52	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "DEL NORTE", MONTERREY, NUEVO LEON.
53	0	CANCUN, Q. ROO.
53	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "COZUMEL", COZUMEL, Q. ROO.
53	3	PUERTO MORELOS, Q. ROO.
64	0	QUERETARO, QRO., AERODROMO INTERNACIONAL "ING. FERNANDO ESPINOZA GUTIERREZ", QUERETARO QRO. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL FRANCISCO J. MUJICA", ZINAPECUARO, MICHOACAN.
64	2	MORELIA, MICH.
64	3	CELAYA, GTO.
64	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GUANAJUATO", SILAO, GTO.
64	5	LEON, GTO.
65	0	TOLUCA, MEX. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", TOLUCA, MEX.
67	0	CHIHUAHUA, CHIH.
67	1	PARQUE INDUSTRIAL LAS AMERICAS, CHIH.
67	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. ROBERTO FIERRO VILLALOBOS", CHIHUAHUA, CHIH.
73	0	AGUASCALIENTES, AGS., AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. JESUS TERAN", AGUASCALIENTES, AGS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "PONCIANO ARRIAGA", SAN LUIS POTOSI.
73	1	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
73	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. LEOBARDO C. RUIZ", CALERA DE VICENTE ROSALES, ZAC.

75	0	PUEBLA, PUE. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN", PUEBLA, MEX.
75	1	CUERNAVACA, MOR.
75	2	TLAXCALA, TLAX.
80	0	COLOMBIA, N.L.
81	0	ALTAMIRA, TAMPS.
82	0	CD. CAMARGO, TAMPS.

APENDICE 2 CLAVES DE PEDIMENTO

CLAVE	DESCRIPCION
-------	-------------

.....

OTROS

.....	
CT	PEDIMENTO COMPLEMENTARIO QUE AMPARE LA DETERMINACION O PAGO DE LA EXPORTACION O RETORNO DE MERCANCIAS SUJETAS AL ART. 303 DEL TLCAN.

APENDICE 3 MEDIOS DE TRANSPORTE

CLAVE	MEDIOS DE TRANSPORTE.
1	MARITIMO.
2	FERROVIARIO DE DOBLE ESTIBA.
3	CARRETERO-FERROVIARIO.
4	AEREO
5	POSTAL
6	FERROVIARIO
7	CARRETERO
8	TUBERIA
9	FERROVIARIO-CARRETERO
99	OTROS

APENDICE 4 CLAVES DE PAISES

CLAVE SAAI	CLAVE SAAI	PAIS
FIII	M3	
A1	AFG	AFGANISTAN (EMIRATO ISLAMICO DE)
A2	ALB	ALBANIA (REPUBLICA DE)
A4	DEU	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
A7	AND	ANDORRA (PRINCIPADO DE)
A8	AGO	ANGOLA (REPUBLICA DE)
A1	AIA	ANGUILA
A9	ATG	ANTIGUA Y BARBUDA (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
B1	ANT	ANTILLAS NEERLANDESAS (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
B2	SAU	ARABIA SAUDITA (REINO DE)
B3	DZA	ARGELIA (REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE)
B4	ARG	ARGENTINA (REPUBLICA)
AM	ARM	ARMENIA (REPUBLICA DE)
A0	ABW	ARUBA (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
B5	AUS	AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)
B6	AUT	AUSTRIA (REPUBLICA DE)
AZ	AZE	AZERBAIJAN (REPUBLICA AZERBAIJANI)
B7	BHS	BAHAMAS (COMUNIDAD DE LAS)
B8	BHR	BAHREIN (ESTADO DE)
B9	BGD	BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE)
C1	BRB	BARBADOS (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
C2	BEL	BELGICA (REINO DE)
C3	BLZ	BELICE
F9	BEN	BENIN (REPUBLICA DE)
C4	BMU	BERMUDAS
BY	BLR	BIELORRUSIA (REPUBLICA DE)
C6	BOL	BOLIVIA (REPUBLICA DE)
X7	BIH	BOSNIA Y HERZEGOVINA

C7	BWA	BOTSWANA (REPUBLICA DE)
C8	BRA	BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)
C9	BRN	BRUNEI (ESTADO DE) (RESIDENCIA DE PAZ)
D1	BGR	BULGARIA (REPUBLICA DE)
A6	BFA	BURKINA FASO
D2	BDI	BURUNDI (REPUBLICA DE)
D3	BTN	BUTAN (REINO DE)
D4	CPV	CABO VERDE (REPUBLICA DE)
F4	TCD	CHAD (REPUBLICA DEL)
D6	CYM	CAIMAN (ISLAS)
D7	KHM	CAMBOYA (REINO DE)
D8	CMR	CAMERUN (REPUBLICA DEL)
D9	CAN	CANADA
E1	RKE	CANAL, ISLAS DEL (ISLAS NORMANDAS)
F6	CHL	CHILE (REPUBLICA DE)
Z3	CHN	CHINA (REPUBLICA POPULAR)
F8	CYP	CHIPRE (ISLA DE)
E2	CIA	CIUDAD DEL VATICANO (ESTADO DE LA)
E3	CCK	COCOS (KEELING, ISLAS AUSTRALIANAS)
E4	COL	COLOMBIA (REPUBLICA DE)
E5	COM	COMORAS (ISLAS)
EU	EMU	COMUNIDAD EUROPEA
E6	COG	CONGO (REPUBLICA DEL)
E7	COK	COOK (ISLAS)
E9	PRK	COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)
E8	KOR	COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)
F1	CIV	COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA)
F2	CRI	COSTA RICA (REPUBLICA DE)
HR	HRV	CROACIA (REPUBLICA DE)
F3	CUB	CUBA (REPUBLICA DE)
D0	CUR	CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
G1	DNK	DINAMARCA (REINO DE)
V4	DJI	DJIBOUTI (REPUBLICA DE)
G2	DMA	DOMINICA (COMUNIDAD DE)
G3	ECU	ECUADOR (REPUBLICA DEL)
G4	EGY	EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)
G5	SLV	EL SALVADOR (REPUBLICA DE)
G6	ARE	EMIRATOS ARABES UNIDOS
ER	ERI	ERITREA (ESTADO DE)
SI	SVN	ESLOVENIA (REPUBLICA DE)
G7	ESP	ESPAÑA (REINO DE)
FM	DSM	ESTADO FEDERADO DE MICRONESIA
G8	USA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
G0	EST	ESTONIA (REPUBLICA DE)
G9	ETH	ETIOPIA (REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL)
H1	FJI	FIDJI (REPUBLICA DE)
H3	PHL	FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS)
H4	FIN	FINLANDIA (REPUBLICA DE)
H5	FRA	FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)
GZ	GZA	FRANJA DE GAZA
H6	GAB	GABONESA (REPUBLICA)
H7	GMB	GAMBIA (REPUBLICA DE LA)
GE	GEO	GEORGIA (REPUBLICA DE)
H8	GHA	GHANA (REPUBLICA DE)
GI	GIB	GIBRALTAR (R.U.)
I1	GRD	GRANADA
I2	GRC	GRECIA (REPUBLICA HELENICA)
GL	GRL	GROENLANDIA (DINAMARCA)
I4	GLP	GUADALUPE (DEPARTAMENTO DE)
I5	GUM	GUAM (E.U.A.)
I6	GTM	GUATEMALA (REPUBLICA DE)

J1	GNB	GUINEA-BISSAU (REPUBLICA DE)
I9	GNQ	GUINEA ECUATORIAL (REPUBLICA DE)
I8	GIN	GUINEA (REPUBLICA DE)
I7	GUF	GUYANA FRANCESA
J2	GUY	GUYANA (REPUBLICA COOPERATIVA DE)
J3	HTI	HAITI (REPUBLICA DE)
J5	HND	HONDURAS (REPUBLICA DE)
J6	HKG	HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLIC)
J7	HUN	HUNGRIA (REPUBLICA DE)
J8	IND	INDIA (REPUBLICA DE)
J9	IDN	INDONESIA (REPUBLICA DE)
K1	IRQ	IRAK (REPUBLICA DE)
K2	IRN	IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL)
K3	IRL	IRLANDA (REPUBLICA DE)
K4	ISL	ISLANDIA (REPUBLICA DE)
HM	LHM	ISLAS HEARD Y MCDONALD
FK	FLK	ISLAS MALVINAS (R.U.)
MP	MNP	ISLAS MARIANAS SEPTENTRIONALES
MH	MHL	ISLAS MARSHALL
SB	SLB	ISLAS SALOMON (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
SJ	SJM	ISLAS SVALBARD Y JAN MAYEN (NORUEGA)
TK	TKL	ISLAS TOKELAU
WF	WLF	ISLAS WALLIS Y FUTUNA
K5	ISR	ISRAEL (ESTADO DE)
K6	ITA	ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)
K7	JAM	JAMAICA
K9	JPN	JAPON
L1	JOR	JORDANIA (REINO HACHEMITA DE)
KZ	KAZ	KAZAKHSTAN (REPUBLICA DE)
L2	KEN	KENYA (REPUBLICA DE)
L0	KIR	KIRIBATI (REPUBLICA DE)
L3	KWT	KUWAIT (ESTADO DE)
KG	KGZ	KYRGYZSTAN (REPUBLICA KIRGYZIA)
L6	LSO	LESOTHO (REINO DE)
Y1	LVA	LETONIA (REPUBLICA DE)
L7	LBN	LIBANO (REPUBLICA DE)
L8	LBR	LIBERIA (REPUBLICA DE)
L9	LBY	LIBIA (JAMAHIRIYA LIBIA ARABE POPULAR SOCIALISTA)
L5	LIE	LIECHTENSTEIN (PRINCIPADO DE)
Y2	LTU	LITUANIA (REPUBLICA DE)
M0	LUX	LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE)
M1	MAC	MACAO
MK	MKD	MACEDONIA (ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE)
M2	MDG	MADAGASCAR (REPUBLICA DE)
M3	MYS	MALASIA
M4	MWI	MALAWI (REPUBLICA DE)
M5	MDV	MALDIVAS (REPUBLICA DE)
M6	MLI	MALI (REPUBLICA DE)
M7	MLT	MALTA
M8	MAR	MARRUECOS (REINO DE)
M9	MTQ	MARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA)
N1	MUS	MAURICIO (REPUBLICA DE)
N2	MRT	MAURITANIA (REPUBLICA ISLAMICA DE)
N3	MEX	MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
MD	MDA	MOLDAVIA (REPUBLICA DE)
N0	MCO	MONACO (PRINCIPADO DE)
N4	MNG	MONGOLIA
N5	MSR	MONSERRAT (ISLA)
N6	MOZ	MOZAMBIQUE (REPUBLICA DE)
C5	MMR	MYANMAR (UNION DE)
P0	NAM	NAMIBIA (REPUBLICA DE)

N7	NRU	NAURU
N8	CXI	NAVIDAD (CHRISTMAS) (ISLAS)
N9	NPL	NEPAL (REINO DE)
P1	NIC	NICARAGUA (REPUBLICA DE)
P2	NER	NIGER (REPUBLICA DE)
P3	NGA	NIGERIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
P4	NIU	NIVE (ISLA)
P5	NFK	NORFOLK (ISLA)
P6	NOR	NORUEGA (REINO DE)
NC	NCL	NUEVA CALEDONIA (TERRITORIO FRANCES DE ULTRAMAR)
P9	NZL	NUEVA ZELANDIA
Q2	OMN	OMAN (SULTANATO DE)
Q3	PIK	PACIFICO, ISLAS DEL (ADMN. E.U.A.)
J4	ZYA	PAISES BAJOS (REINO DE LOS)
Z9	KCD	PAISES NO DECLARADOS
Q7	PAK	PAKISTAN (REPUBLICA ISLAMICA DE)
PW	PLW	PALAU (REPUBLICA DE)
Q8	PAN	PANAMA (REPUBLICA DE)
P8	PNG	PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)
R1	PRY	PARAGUAY (REPUBLICA DEL)
R2	PER	PERU (REPUBLICA DEL)
R3	PCN	PITCAIRNS (ISLAS DEPENDENCIA BRITANICA)
R4	PYF	POLINESIA FRANCESA
R5	POL	POLONIA (REPUBLICA DE)
R6	PRT	PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)
R7	PRI	PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)
R8	QAT	QATAR (ESTADO DE)
R9	GBR	REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
CZ	CZE	REPUBLICA CHECA
CF	CAF	REPUBLICA CENTROAFRICANA
L4	LAO	REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR LAOS
S2	DOM	REPUBLICA DOMINICANA
SK	SVK	REPUBLICA ESLOVACA
X9	COD	REPUBLICA POPULAR DEL CONGO
S6	RWA	REPUBLICA RUANDESA
S3	REU	REUNION (DEPARTAMENTO DE LA) ((FRANCIA)
S5	ROM	RUMANIA
RU	RUS	RUSIA (FEDERACION RUSA)
EH	ESH	SAHARA OCCIDENTAL (REPUBLICA ARABE SAHARAVI DEMOCRATICA)
S8	WSM	SAMOA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)
S9	KNA	SAN CRISTOBAL Y NIEVES (FEDERACION DE) (SAN KITTS-NEVIS)
T0	SMR	SAN MARINO (SERENISIMA REPUBLICA DE)
T1	SPM	SAN PEDRO Y MIQUELON
T2	VCT	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
T3	SHN	SANTA ELENA
T4	LCA	SANTA LUCIA
T5	STP	SANTO TOME Y PRINCIPE (REPUBLICA DEMOCRATICA DE)
T6	SEN	SENEGAL (REPUBLICA DEL)
T7	SYC	SEYCHELLES (REPUBLICA DE LAS)
T8	SLE	SIERRA LEONA (REPUBLICA DE)
U1	SGP	SINGAPUR (REPUBLICA DE)
U2	SYR	SIRIA (REPUBLICA ARABE)
U3	SOM	SOMALIA
U4	LKA	SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE)
U5	ZAF	SUDAFRICA (REPUBLICA DE)
U6	SDN	SUDAN (REPUBLICA DEL)
U7	SWE	SUECIA (REINO DE)
U8	CHE	SUIZA (CONFEDERACION)
U9	SUR	SURINAME (REPUBLICA DE)

V0	SWZ	SWAZILANDIA (REINO DE)
TJ	TJK	TADJIKISTAN (REPUBLICA DE)
V1	THA	TAILANDIA (REINO DE)
F7	TWN	TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)
V2	TZA	TANZANIA (REPUBLICA UNIDA DE)
V3	XCH	TERRITORIOS BRITANICOS DEL OCEANO INDICO
TF	FXA	TERRITORIOS FRANCESES AUSTRALES Y ANTARTICOS
TP	TMP	TIMOR ORIENTAL
V7	TGO	TOGO (REPUBLICA TOGOLESA)
TO	TON	TONGA (REINO DE)
W1	TTO	TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE)
W2	TUN	TUNEZ (REPUBLICA DE)
W3	TCA	TURCAS Y CAICOS (ISLAS)
TM	TKM	TURKMENISTAN (REPUBLICA DE)
W4	TUR	TURQUIA (REPUBLICA DE)
TV	TUV	TUVALU (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
UA	UKR	UCRANIA
W5	UGA	UGANDA (REPUBLICA DE)
W7	URY	URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL)
Y4	UZB	UZBEJISTAN (REPUBLICA DE)
Q1	VUT	VANUATU
W8	VEN	VENEZUELA (REPUBLICA DE)
W9	VNM	VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)
X2	VGB	VIRGENES. ISLAS (BRITANICAS)
X3	VIR	VIRGENES. ISLAS (NORTEAMERICANAS)
YE	YEM	YEMEN (REPUBLICA DE)
X8	YUG	YUGOSLAVIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
Z1	ZMB	ZAMBIA (REPUBLICA DE)
S4	ZWE	ZIMBABWE (REPUBLICA DE)
Z2	PTY	ZONA DEL CANAL DE PANAMA
NT	RUH	ZONA NEUTRAL IRAQ-ARABIA SAUDITA

La declaración de la clave de Unión Europea sólo se permite para pedimentos simplificados de pequeña importación y mensajería. (Claves L1 y T1).

**APENDICE 5
CLAVES DE MONEDAS**

PAIS	CLAVE MONEDA	NOMBRE MONEDA
AFRICA CENTRAL	XOF	FRANCO
ALBANIA	ALL	LEK
ALEMANIA	DEM	MARCO (4)
ANTILLAS HOLAN.	ANG	FLORIN
ARABIA SAUDITA	SAR	RIYAL
ARGELIA	DZD	DINAR
ARGENTINA	ARP	PESO
AUSTRALIA	AUD	DOLAR
AUSTRIA	ATS	CHELIN (4)
BAHAMAS	BSD	DOLAR
BAHRAIN	BHD	DINAR
BARBADOS	BBD	DOLAR
BELGICA	BEF	FRANCO (4)
BELICE	BZD	DOLAR
BERMUDA	BMD	DOLAR
BOLIVIA	BOP	BOLIVIANO
BRASIL	BRC	REAL
BULGARIA	BGL	LEV
CANADA	CAD	DOLAR
CHILE	CLP	PESO
CHINA	CNY	YUAN
COLOMBIA	COP	PESO (1)
COREA DEL NORTE	KPW	WON
COREA DEL SUR	KRW	WON (1)

COSTA RICA	CRC	COLON
CUBA	CUP	PESO (2)
DER. ESP. GIRO	XDR	DEG
DINAMARCA	DKK	CORONA
ECUADOR	ECS	SUCRE (1)
EGIPTO	EGP	LIBRA
EL SALVADOR	SVC	COLON
EM. ARABES UNIDOS	AED	DIRHAM
ESPAÑA	ESP	PESETA (4)
ESTONIA	EEK	CORONA
ETIOPIA	ETB	BIRR
E.U.A.	USD	DOLAR
ESLOVAQUIA	SKK	CORONA
FED. RUSA	RUR	RUBLO
FIDJI	FJD	DOLAR
FILIPINAS	PHP	PESO
FINLANDIA	FIM	MARCO (4)
FRANCIA	FRF	FRANCO (4)
GHANA	GHC	CEDI (1)
GRAN BRETAÑA	STG	LIBRA
GRECIA	GRD	DRAKMA
GUATEMALA	GTO	QUETZAL
GUYANA	GYD	DOLAR
HAITI	HTG	GOURDE
HOLANDA	NLG	FLORIN (4)
HONDURAS	HNL	LEMPIRA
HONG KONG	HKD	DOLAR
HUNGRIA	HUF	FORINT
INDIA	INR	RUPIA
INDONESIA	IDR	RUPIA (1)
IRAK	IQD	DINAR (2)
IRAN	IRR	RIYAL (1)
IRLANDA	IEP	PUNT (4)
ISLANDIA	ISK	CORONA
ISRAEL	ILS	SHEKEL
ITALIA	ITL	LIRA (1) (4)
JAMAICA	JMD	DOLAR
JAPON	JPY	YEN
JORDANIA	JOD	DINAR
KENYA	KES	CHELIN
KUWAIT	KWD	DINAR
LIBANO	LBP	LIBRA (1)
LIBIA	LYD	DINAR
LITUANIA	LTT	LITAS
LUXEMBURGO	BEC	FRANCO (4)
MALASIA	MYR	RINGGIT
MALTA	MTL	LIRA
MARRUECOS	MAD	DIRHAM
NICARAGUA	NIC	CORDOBA
NIGERIA (FED)	NGN	NAIRA
NORUEGA	NOK	CORONA
NUEVA ZELANDA	NZD	DOLAR
PAKISTAN	PKR	RUPIA
PANAMA	PAB	BALBOA
PARAGUAY	PYG	GUARANI (1)
PERU	PES	N. SOL
POLONIA	PLZ	ZLOTY

PORTUGAL	PTE	ESCUDO (4)
PUERTO RICO	USD	DOLAR
REP. CHECA	CSK	CORONA
REP. DOMINICANA	DOP	PESO
RUMANIA	ROL	LEU (1)
SINGAPUR	SGD	DOLAR
SIRIA	SYP	LIBRA
SRI-LANKA	LKR	RUPIA
SUECIA	SEK	CORONA
SUIZA	CHF	FRANCO
SURINAM	SRG	FLORIN
TAILANDIA	THB	BAHT
TAIWAN	TWD	DOLAR
TANZANIA	TZS	CHELIN
TRINIDAD Y TOBAGO	TTD	DOLAR
TURQUIA	TRL	LIRA (1)
UCRANIA	UAK	HRYVNA
UNION SUDAFRICANA	ZAR	RAND (2)
URUGUAY	UYP	PESO
U. MON. EUROPEA	EUR	EURO (5)
VENEZUELA	VEB	BOLIVAR
VIETNAM	VND	DONG (1)
YEMEN (DEM. POP.)	YDD	RIAL (2)
YUGOSLAVIA	YUD	DINAR (2)
ZAIRE (REP. DEM. CONGO)	ZRZ	ZAIRE
LOS DEMAS PAISES	XXX	OTRAS MONEDAS

APENDICE 6

ENTIDADES FEDERATIVAS

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	PAIS
AG	Aguascalientes	MEX
BC	Baja California	MEX
BS	Baja California Sur	MEX
CH	Chihuahua	MEX
CL	Colima	MEX
CM	Campeche	MEX
CO	Coahuila	MEX
CS	Chiapas	MEX
DF	Distrito Federal	MEX
DG	Durango	MEX
EM	Estado de México	MEX
GR	Guerrero	MEX
GT	Guanajuato	MEX
HG	Hidalgo	MEX
JA	Jalisco	MEX
MI	Michoacán	MEX
MO	Morelos	MEX
NA	Nayarit	MEX
NL	Nuevo Loen	MEX
OA	Oaxaca	MEX
PU	Puebla	MEX
QR	Quintana Roo	MEX
QT	Querétaro	MEX
SL	San Luis Potosí	MEX
SI	Sinaloa	MEX
SO	Sonora	MEX
TA	Tabasco	MEX
TM	Tamaulipas	MEX

TL	Tlaxcala	MEX
VE	Veracruz	MEX
YU	Yucatán	MEX
ZA	Zacatecas	MEX
XA	Alberta	CAN
XB	New Brunswick	CAN
XC	British Columbia	CAN
XM	Manitoba	CAN
XN	Nova Scotia	CAN
XO	Ontario	CAN
XP	Prince Edward Island	CAN
XQ	Quebec	CAN
XS	Saskatchewan	CAN
XT	Northwest Territories	CAN
XW	Newfoundland	CAN
XY	Yukon Territory	CAN
AL	Alabama	USA
AK	Alaska	USA
AZ	Arizona	USA
AR	Arkansas	USA
CA	California	USA
CO	Colorado	USA
CT	Connecticut	USA
DE	Delaware	USA
DC	District of Columbia	USA
FL	Florida	USA
GA	Georgia	USA
HI	Hawaii	USA
ID	Idaho	USA
IL	Illinois	USA
IN	Indiana	USA
IA	Iowa	USA
KS	Kansas	USA
KY	Kentucky	USA
LA	Louisiana	USA
ME	Maine	USA
MD	Maryland	USA
MA	Massachusetts	USA
MI	Michigan	USA
MN	Minnesota	USA
MS	Mississippi	USA
MO	Missouri	USA
MT	Montana	USA
NE	Nebraska	USA
NV	Nevada	USA
NH	New Hampshire	USA
NJ	New Jersey	USA
NM	New Mexico	USA
NY	New York	USA
NC	North Carolina	USA
ND	North Dakota	USA
OH	Ohio	USA
OK	Oklahoma	USA
OR	Oregon	USA
PA	Pennsylvania	USA
RI	Rhode Island	USA
SC	South Carolina	USA
SD	South Dakota	USA
TN	Tennessee	USA
TX	Texas	USA
UT	Utah	USA
VT	Vermont	USA

VA	Virginia	USA
WA	Washington	USA
WV	West Virginia	USA
WI	Wisconsin	USA
WY	Wyoming	USA

**APENDICE 7
UNIDADES DE MEDIDA**

CLAVE	DESCRIPCION
1	KILO
2	GRAMO
3	METRO LINEAL
4	METRO CUADRADO
5	METRO CUBICO
6	PIEZA
7	CABEZA
8	LITRO
9	PAR
10	KILOWATT
11	MILLAR
12	JUEGO
13	KILOWATT/HORA
14	TONELADA
15	BARRIL
16	GRAMO NETO
17	DECENAS
18	CIENTOS
19	DOCENAS

**APENDICE 8
IDENTIFICADORES**

CVE	DESCRIPCION	NIVEL*	COMPLEMENTO
PD	PARTES DOS	G	NUMERO DE PEDIMENTOS PARTE II QUE SE PRETENDEN MODULAR
PC	PEDIMENTO CONSOLIDADO	G	VACIOS
ST	OPERACION SUJETAS AL ART. 303 DEL TLCAN.	G	1 Sí 2 No (Regla 3.5.30 A)
PX	PITEX	G	AUTORIZACION DE PITEX
MQ	MAQUILA	G	AUTORIZACION DE PROGRAMA DE MAQUILA DE EXPORTACION.
AE	ECEX	G	AUTORIZACION DE EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR (ECEX).
IM	ECIMEX	G	REGISTRO DE EMPRESA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA MAQUILA DE EXPORTACION.
PP	PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL.	G	NUMERO DE PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL.
PE	PLANTA ENSAMBLADORA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	G	CLAVE DE LA PLANTA ENSAMBLADORA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
C5	AUTORIZACION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	G	AUTORIZACION PARA DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.
AG	ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO FISCAL	G	CLAVE DE ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO
CC	CARTA DE CUPO	G	NUMERO DE LA CARTA DE CUPO

EM	EMPRESA DE MENSAJERIA	G	CLAVE DE LA EMPRESA DE MENSAJERIA CLAVE DE DOCUMENTO T1
EV	DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA	G	NUMERO DEL OFICIO DE AUTORIZACION DEL LOCAL PARA EXPOSICION Y VENTA
RT	REEXPEDICION POR TERCEROS	G	VACIOS (SOLO SE DEBERA DECLARAR EL CASO RT SI EXISTE REEXPEDICION POR TERCEROS)
RE	REGULARIZACION DE MERCANCIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 101 DE LA LEY ADUANERA.	G	VACIOS
DN	DONACION EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX.	G	VACIOS
VD	VENTA DE VEHICULOS EN DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL A MISIONES DIPLOMATICAS, CONSULARES Y OFICINAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAL EXTRANJERO DE AMBOS.	G	VACIOS
RO	REVISION EN ORIGEN	G	VACIOS
DE	CAMBIO DE REGIMEN DE DESPERDICIOS	G	VACIOS
X1	EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL DE MERCANCIA NACIONAL (PRODUCTOS TERMINADOS) QUE ENAJENEN RESIDENTES EN EL PAIS A RECINTO FISCALIZADO PARA LA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION	G	VACIOS
X2	EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL DE MERCANCIA NACIONAL (PRODUCTOS TERMINADOS) QUE ENAJENEN RESIDENTES EN EL PAIS A DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE).	G	VACIOS
X3	MERCANCIA EXPORTADA VIRTUAL PARA REGULARIZACION	G	VACIOS
EC	INDUSTRIA DE LA COMPUTACION INSCRITA EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE LA COMPUTACION SEGUN DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 3 ABRIL 1990 Y 2 JULIO 93.	G	AUTORIZACION COMO INDUSTRIA DE LA COMPUTACION INSCRITA EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPRESAS DE LA COMPUTACION
RI	REGULARIZACION DE MERCANCIAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.16.2	G	VACIOS
V1	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 5.1.8. O 5.1.11.	G	VACIOS
M7	OPINION FAVORABLE DE EXPORTACION TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 116 FRACCION IV DE LA LEY ADUANERA.	G	VACIOS
PZ	AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL RETORNO DE MERCANCIA EXPORTADA TEMPORALMENTE.	G	VACIOS
FV	FACTOR DE ACTUALIZACION CON VARIACION CAMBIARIA	G	FACTOR DE ACTUALIZACION QUE SE OBTUVO APLICANDO VARIACION CAMBIARIA
FI	FACTOR DE ACTUALIZACION CON INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	G	FACTOR DE ACTUALIZACION QUE SE OBTUVO APLICANDO INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

FR	FECHA QUE RIGE CUANDO LA FECHA DE ENTRADA ES IGUAL A LA FECHA DE PAGO EN ADUANAS CON DEPOSITO ANTE LA ADUANA	G	1 SI EL TIPO DE CAMBIO ES EL DE LA FECHA DE PAGO (PAGO ANTICIPADO) 2 TIPO DE CAMBIO DE LA FECHA DE ENTRADA (DEPOSITO ANTE LA ADUANA)
CF	DECRETO DE COMERCIO	P	VACIOS
IF	DECRETO DE INDUSTRIA	P	VACIOS
AL	MERCANCIA ORIGINARIA IMPORTADA AL AMPARO DE ALADI	P	NUMERO DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR SECOFI 3.29.1
DT	IDENTIFICADOR DE CASO DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN	P	CLAVE CASO DE APLICACION 1 303 (6)(b) REGLA 3.5.30,B1 2 307 (2) REGLA 3.5.30,B2 3 303 (6)(e) REGLA 3.5.30,B3 4 REGLA 3.5.30, B4 5 REGLA 3.5.28 A o B 6 REGLA 3.5.28 C o D.
TL	MERCANCIA ORIGINARIA IMPORTADA OPERACION AL AMPARO DE ACUERDOS Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	P	VACIOS
NT	MERCANCIAS SEÑALADAS CON LAS CLAVES N o M EN LA COLUMNA DE NOTA DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS COMERCIALES Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE A MERCANCIAS MARCADAS CON DICHA CLAVE	P	VACIOS
TP	IMPORTACION DE MERCANCIAS ORIGINARIAS DE CHILE QUE SE IDENTIFICAN CON EL CODIGO CCH BAJO EL RUBRO "NOTA" EN EL APENDICE DEL DECRETO CORRESPONDIENTE.	P	VACIOS
NZ	DECLARACION ESCRITA DEL EXPORTADOR QUE CERTIFIQUE QUE LAS MERCANCIAS A IMPORTAR NO SE HAN BENEFICIADO DEL PROGRAMA "SUGAR REEXPORT PROGRAM" DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.	P	VACIOS
CE	CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD PARA MERCANCIAS NO ORIGINARIAS IMPORTADAS BAJO TRATADO DE LIBRE COMERCIO	P	VACIO
NN	AUTORIZACION PARA IMPORTAR AL AMPARO DE LA NOTA NACIONAL DEL CAPITULO 72 DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION	P	NUMERO DE AUTORIZACION.

PS	MERCANCIA IMPORTADA AL AMPARO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL.	P	SE DEBERA DECLARAR, EN NUMEROS ROMANOS LA FRACCION Y EN LETRAS MINUSCULAS EL INCISO, DEL ARTICULO 5 DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL, A QUE SE ESTEN ACOGIENDO. POR EJEMPLO: TRATANDOSE DE LA FRACCION XX INCISO C), QUE CORRESPONDE A LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCION, SE DEBERA DECLARAR XXC
ME	MATERIAL DE ENSAMBLE	P	98030001 O 98030002 SEGUN CORRESPONDA
IS	MERCANCIAS POR LAS QUE NO SE PAGAN LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR AL AMPARO DEL ARTICULO 61 DE LA LEY ADUANERA, EXCEPTO LAS EXENTAS CONFORME A LA TIGI, TIGE, LOS TRATADOS INTERNACIONALES O DESGRAVADAS CONFORME A LOS DECRETOS DE TRANSICION PARA FRANJA Y REGION FRONTERIZA.	P	SE DEBERA DECLARAR LA FRACCION DEL ARTICULO 61 DE LA LEY ADUANERA BAJO LA CUAL SE AMPARAN.
RA	RETORNO DE RACKS IMPORTADOS CON LA CLAVE DE DOCUMENTO F2	P	VACIOS
PT	OPERACIONES REALIZADAS BAJO EL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.	P	VACIO
C9	CERTIFICADO DE USO FINAL.- LO DEBE ANEXAR EL IMPORTADOR AL PEDIMENTO DECLARANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA MERCANCIA QUE IMPORTA Y QUE NORMALMENTE ESTARIA SUJETA A CUOTAS COMPENSATORIAS, CUMPLE CON LAS EXCEPCIONES QUE SE MENCIONAN EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1994, RELATIVO A ACEROS PLANOS RECUBIERTOS Y PLACAS EN HOJA.	P	VACIOS
MV	IDENTIFICADOR DE AÑO-MODELO DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS Y NUEVOS, IMPORTADOS EN DEFINITIVA PARA PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA, ESTADO DE SONORA. IDENTIFICADOR DEL AÑO-MODELO DE VEHICULOS PICK-UPS USADOS, PARA LA IMPORTACION DEFINITIVA AL AMPARO DE LA REGLA 3.5.25	P	
ZC	CLAVE QUE DEBERA SER UTILIZADA PARA DECLARAR EL CONTENIDO DE AZUCAR PARA FRACCIONES CON ESTAS CARACTERISTICAS A LAS QUE SE DEBE APLICAR UN ARANCEL MIXTO, O UN ARANCEL ESPECIFICO.	P	CONTENIDO DE AZUCAR EN KILOGRAMOS.

UM	USO DE LA MERCANCIA	P	A ANIMALES EXCEPTO ACUATICOS. H HUMANOS. I INDUSTRIAL. O OTROS. V VETERINARIO. T USO EXCLUSIVO EN VEHICULOS AUTOMOVILES.
ES	ESTADO DE LA MERCANCIA	P	N NUEVOS U USADOS
AR	CONSULTA ARANCELARIA	P	VACIOS
NM	CUMPLIMIENTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA.	P	SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DEL CERTIFICADO CUANDO LA FRACCION ESTE COMPRENDIDA EN LOS ARTICULOS 1o., 2o. O 4o. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE. CUANDO LA NOM CORRESPONDA AL ARTICULO 3o. DEL CITADO ACUERDO, SE DEBERA DECLARAR LA CLAVE DE LA MISMA, A LA QUE SE ESTA DANDO CUMPLIMIENTO.
EN	NO APLICACION LA NORMA OFICIAL MEXICANA.	P	SE DEBERA DECLARAR LA FRACCION DEL ARTICULO 10o. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE, BAJO LA CUAL SE AMPARA O EL CODIGO XXXXXXXX CUANDO LAS MERCANCIAS NO ESTEN COMPRENDIDAS EN LA ACOTACION.
PA	PENDIENTE DE NOM. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN UN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO. SE DEBERA ANEXAR AL PEDIMENTO: DECLARACION ESCRITA DE QUE LAS MERCANCIAS SE DESTINARAN A DEPOSITO FISCAL PARA LA VERIFICACION EN TERRITORIO NACIONAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM Y COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO ACREDITADO.	P	
PB	PENDIENTE DE NOM. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN UN DOMICILIO PARTICULAR. SE DEBERA ANEXAR AL PEDIMENTO: DECLARACION ESCRITA DE QUE LAS MERCANCIAS SE DESTINARAN A UN DOMICILIO PARTICULAR EN EL CUAL SE REALIZARA LA VERIFICACION POR CONDUCTO DE UNA UNIDAD DE VERIFICACION DE INFORMACION COMERCIAL ACREDITADA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE METROLOGIA Y NORMALIZACION, Y COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL IMPORTADOR Y LA UNIDAD DE VERIFICACION ACREDITADA.	P	
GA	CUENTA ADUANERA DE GARANTIA	P	VACIO
EX	EXENCION DE OTORGAMIENTO DE CUENTA ADUANERA DE GARANTIA.	P	VACIO

NOTA: * LAS CLAVES "G" Y "P" SON PARA INDICAR SI SE TRATA DE UN IDENTIFICADOR A NIVEL GLOBAL (PEDIMENTO) O A NIVEL PARTIDA.

APENDICE 9 REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

CLAVE	DESCRIPCION
CP	CERTIFICADO DE CUPO.
C1	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, TANTO PARA MERCANCIAS NUEVAS COMO USADAS. (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN LOS ARTICULOS 1o., 2o. Y 3o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SECOFI, SEGUN SE ESPECIFIQUE EN CADA UNO DE ELLOS)
C2	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, UNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE MERCANCIAS USADAS. (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 4o. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SECOFI)
C6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O TEMPORAL DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION O EXPORTACION POR PARTE DE SECOFI.
M6	PERMISO PREVIO PARA EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS. (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 6 DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECOFI)
AV	AVISO AUTOMATICO DE SECOFI
PX	PERMISO PITEX PARA MERCANCIAS SENSIBLES.
MQ	PERMISO OTORGADO POR SECOFI, PARA IMPORTAR TEMPORALMENTE MERCANCIAS AMPARADAS EN LA FRACCION ARANCELARIA BAJO EL PROGRAMA DE MAQUILA AUTORIZADO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

CLAVE	DESCRIPCION
A1	CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO DE IMPORTACION.

SECRETARIA DE SALUD

CLAVE	DESCRIPCION
S1	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S2	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S3	COPIA DEL REGISTRO SANITARIO, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S4	MERCANCIA SUJETA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO A LA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL.
S5	AVISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.
S6	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE EXPORTACION, PARA LA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA DE MERCANCIAS.
S7	AVISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

CLAVE	DESCRIPCION
E1	MERCANCIAS CUYA INTRODUCCION A TERRITORIO NACIONAL ESTA SUJETA A AUTORIZACION DE IMPORTACION.
E3	PRODUCTOS FORESTALES Y MADERA CUYA INTRODUCCION A TERRITORIO NACIONAL ESTA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICO-FITOSANITARIOS DE IMPORTACION E INSPECCION OCULAR.
E4	ESPECIES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES, INDICADAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SEMARNAP, SUJETOS A CERTIFICADO DE IMPORTACION (DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL).
E5	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES CUYA INTRODUCCION A TERRITORIO NACIONAL ESTA SUJETA A INSPECCION OCULAR EN EL PUNTO DE ENTRADA AL PAIS.

E6	ESPECIES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES, INDICADAS EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SEMARNAP, SUJETOS A CERTIFICADO DE EXPORTACION (DEFINITIVA O TEMPORAL) E INSPECCION OCULAR.
E7	RESIDUOS PELIGROSOS Y MERCANCIAS QUE CAUSAN DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS Y AL AMBIENTE, SUJETOS A AUTORIZACION DE EXPORTACION.

COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS

CLAVE	DESCRIPCION
PF	AUTORIZACION, GUIA ECOLOGICA Y/O REGULACIONES POR PARTE DE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

CLAVE	DESCRIPCION
D1	AUTORIZACION DE LA SDN PARA LA IMPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES EXPLOSIVOS.

SECRETARIA DE GOBERNACION

CLAVE	DESCRIPCION
G1	PERMISO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA IMPORTACION O EXPORTACION.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CLAVE	DESCRIPCION
U1	AUTORIZACION DE LA S.E.P. PARA IMPORTACION O EXPORTACION.

SECRETARIA DE ENERGIA

CLAVE	DESCRIPCION
N1	AUTORIZACION PARA IMPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.
N6	AUTORIZACION PREVIA PARA EXPORTACIONES TEMPORALES O DEFINITIVAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

CLAVE	DESCRIPCION
AH	MERCANCIA CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

CLAVE	DESCRIPCION
BA	MERCANCIAS CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

CONSEJO NACIONAL MEXICANO DEL CAFE O LOS CONSEJOS ESTATALES

CLAVE	DESCRIPCION
FE	MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA ESTA SUJETA A LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO DE ORIGEN.

**APENDICE 10
TIPO DE CONTENEDORES**

CLAVE	DESCRIPCION.
1	CONTENEDOR ESTÁNDAR 20' (STANDARD CONTAINER 20')

2	CONTENEDOR ESTÁNDAR 40' (STANDARD CONTAINER 40')
3	CONTENEDOR ESTÁNDAR DE CUBO ALTO 40' (HIGH CUBE STANDARD CONTAINER 40')
4	CONTENEDOR TAPA DURA (HARDTOP CONTAINER 20')
5	CONTENEDOR TAPA DURA (HARDTOP CONTAINER 40')
6	CONTENEDOR TAPA ABIERTA (OPEN TOP CONTAINER 20')
7	CONTENEDOR TAPA ABIERTA 40' (OPEN TOP CONTAINER 40')
8	FLAT 20' (FLAT 20')
9	FLAT 40' (FLAT 40')
10	PLATAFORMA 20' (PLATFORM 20')
11	PLATAFORMA 40' (PLATFORM 40')
12	CONTENEDOR VENTILADO (VENTILATED CONTAINER 20')
13	CONTENEDOR TÉRMICO 20' (INSULATED CONTAINER 20')
14	CONTENEDOR TÉRMICO 40' (INSULATED CONTAINER 40')
15	CONTENEDOR REFRIGERANTE (REFRIGERATED CONTAINER 20')
16	CONTENEDOR REFRIGERANTE (REFRIGERATED CONTAINER 40')
17	CONTENEDOR REFRIGERANTE CUBO ALTO (HIGH CUBE REFRIGERATED CONTAINER 40')
18	CONTENEDOR CARGA A GRANEL (BULK CONTAINER 20')
19	CONTENEDOR TIPO TANQUE (TANK CONTAINER 20')
20	CONTENEDOR ESTANDAR 45' (STANDARD CONTAINER 45')
21	CONTENEDOR ESTANDAR 48' (STANDARD CONTAINER 48')
22	CONTENEDOR ESTANDAR 53' (STANDARD CONTAINER 53')
23	CONTENEDOR ESTANDAR 8' (STANDARD CONTAINER 8')
24	CONTENEDOR ESTANDAR 10' (STANDARD CONTAINER 10')

**APENDICE 11
CLAVES DE METODOS DE VALORACION**

CLAVE DESCRIPCION

0	VALOR COMERCIAL (CLAVE USADA SOLO A LA EXPORTACION)
1	VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS
2	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS
3	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES
4	VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA
5	VALOR RECONSTRUIDO
6	ULTIMO RECURSO VALOR DE TRANSACCION
7	ULTIMO RECURSO VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS
8	ULTIMO RECURSO VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES
9	ULTIMO RECURSO VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA
10	ULTIMO RECURSO VALOR RECONSTRUIDO

APENDICE 12 CONTRIBUCIONES, GRAVAMENES Y DERECHOS

CLAVE	CONTRIBUCION	ABREVIACION	NIVEL
1	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO	DTA	G/C
2	CUOTAS COMPENSATORIAS	C.C.	P
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA	P
4	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	ISAN	P
5	IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	IEPS	P
6	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION	IGI/IGE	P
7	RECARGOS	REC.	G
9	OTROS	OTROS	P/G
10	DERECHO A TRANSITO INTERNACIONAL	DTI	G
11	MULTAS	MULT.	G
12	CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 TLCAN	303	P/C
13	RECARGOS POR APLICACION DEL ART. 303 TLCAN	RT	G/C

NOTA: * LAS CLAVES "G" Y "P" SON PARA INDICAR SI SE TRATA DE UN IDENTIFICADOR A NIVEL GLOBAL (PEDIMENTO) O A NIVEL PARTIDA.
LA CLAVE "C", CORRESPONDE A LAS CONTRIBUCIONES, GRAVAMENES Y DERECHOS QUE PUEDEN SER DECLARADOS EN EL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO PARA LA DETERMINACION Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR LA APLICACION DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN.

APENDICE 13 FORMAS DE PAGO

0	EFFECTIVO
2	FIANZA
4	DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA
5	TEMPORAL NO SUJETA A IMPUESTOS
6	PENDIENTE DE PAGO
7	CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL
8	FRANQUICIA
9	EXENTO DE PAGO
10	CETES PUBLICO
11	CETES PRIVADO
12	COMPENSACION
13	PAGO YA EFECTUADO
14	CONDONACIONES

APENDICE 14 TERMINOS DE FACTURACION

"C" TRANSPORTE PRINCIPAL PAGADO

CFR	COSTE Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO)
CIF	COSTE, SEGURO Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO)
CPT	TRANSPORTE PAGADO HASTA (EL LUGAR DE DESTINO CONVENIDO)
CIP	TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO)

2 "D" LLEGADA

DAF	ENTREGADA EN FRONTERA (LUGAR CONVENIDO)
DES	ENTREGADA SOBRE BUQUE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO)
DEQ	ENTREGADA EN MUELLE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO)
DDU	ENTREGADA DERECHOS NO PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO)
DDP	ENTREGADA DERECHOS PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO)

3 "E" SALIDA

EXW	EN FABRICA (LUGAR CONVENIDO)
-----	------------------------------

4 "F" TRANSPORTE PRINCIPAL NO PAGADO

FCA	FRANCO TRANSPORTISTA (LUGAR DESIGNADO)
FAS	FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE (PUERTO DE CARGA CONVENIDO)
FOB	FRANCO A BORDO (PUERTO DE CARGA CONVENIDO)

APENDICE 15 DESTINOS DE MERCANCIA

CLAV DESCRIPCION

E

1	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA
2	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
3	ESTADO DE QUINTANA ROO
5	MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAX.
6	MUNICIPIO DE CANANEA, SON.
7	FRANJA FRONTERIZA NORTE
8	FRANJA FRONTERIZA SUR, COLINDANTE CON GUATEMALA
9	INTERIOR DEL PAIS

APENDICE 16 REGIMENES

CLAVE DESCRIPCION

IMD	DEFINITIVOS DE IMPORTACION.
EXD	DEFINITIVO DE EXPORTACION.
ITR	TEMPORALES DE IMPORTACION PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO.
ITE	TEMPORALES DE IMPORTACION PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN PROGRAMAS DE MAQUILA O DE EXPORTACION.
ETR	TEMPORALES DE EXPORTACION PARA RETORNAR AL PAIS EN EL MISMO ESTADO.
ETE	TEMPORALES DE EXPORTACION PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION.
DFI	DEPOSITO FISCAL.
RFE	ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.

APENDICE 17 CODIGO DE BARRAS

CAMPO	LONGITUD	FORMATO
1 CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	4	NUMERICO
2 NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO	7	NUMERICO
3 CLAVE DE PEDIMENTO	2	ALFANUMERICO
4 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	13	ALFANUMERICO
5 PAIS DE ORIGEN	2	ALFANUMERICO
6 ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL VALIDADOR	8	ALFANUMERICO
7 CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION.	15	11 ENTEROS, PUNTO DECIMAL, 3 DECIMALES
8 IMPORTE TOTAL DEL PEDIMENTO PAGADO EN EFECTIVO	12	NUMERICO
9 IMPORTE TOTAL DEL PEDIMENTO PAGADO EN FORMA DIFERENTE A EFECTIVO	12	NUMERICO
10 IMPORTE DE DERECHO DE TRAMITE ADUANERO	12	NUMERICO
11 NUMERO TOTAL DE VEHICULOS QUE TRANSPORTAN LA MERCANCIA	4	NUMERICO

DESPUES DE CADA CAMPO, INCLUYENDO EL ULTIMO, SE DEBEN PRESENTAR LOS CARACTERES DE CONTROL CARRIAGE RETURN Y LINE FEED. ADEMAS, PARA EL PEDIMENTO DE TRANSITO SE LLENARA CON OCHO ASTERISCOS, EL CAMPO NUMERO 6 (ACUSE DE RECIBO GENERADO POR EL VALIDADOR) EN TANTO ESTAS OPERACIONES NO SE TRAMITEN EN LA TERCERA ETAPA DE SAAI. LOS CAMPOS 8, 9 Y 10 DE IMPORTES SE LLENARAN CON CEROS PARA EL PEDIMENTO PARTE II (EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS). LOS CAMPOS 8 Y 9 SE LLENARAN CON CEROS, TRATANDOSE DE FACTURAS, EN LOS CASOS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS.

EN EL CAMPO NUMERO 5 SE DEBERA ENVIAR DOS ESPACIOS EN BLANCO.

EN EL CAMPO NUMERO 7, CUANDO LAS DIVERSAS FRACCIONES TENGAN DIFERENTE UNIDAD DE COMERCIALIZACION, DEBERA REALIZARSE LA SUMA DE LAS CANTIDADES SIN CONSIDERAR LAS UNIDADES Y REPORTAR LA SUMA EN TAL CAMPO.

PARA LOS PEDIMENTOS PARTE II Y FACTURAS, EN EL CAMPO 7, LA CANTIDAD DE MERCANCIA DEBERA DECLARARSE DE ACUERDO A SU INSTRUCTIVO DE LLENADO, ES DECIR LA CANTIDAD DE MERCANCIA AMPARADA EN LA REMESA.

EN CASO DE PEDIMENTOS QUE NO LLEVEN PARTES II O DE REMESAS DE CONSOLIDADO, EN EL CAMPO NUMERO 11 SE DEBERA DECLARAR "1".

TRATANDOSE DEL CAMPO 11, PARA PEDIMENTOS CON PARTES II, EN CASO DE QUE SE REQUIERA INCREMENTAR O DISMINUIR LA CANTIDAD DE VEHICULOS, ESTO SE PODRA HACER EN EL CODIGO DE BARRAS DE LA SIGUIENTE PARTE II QUE SE PRESENTE AL MODULO DE SELECCION AUTOMATIZADO, ANTES DE HABERSE CERRADO EL PEDIMENTO.

TRATANDOSE DE PEDIMENTO COMPLEMENTARIO CON CLAVE CT, EL CAMPO 7 CORRESPONDIENTE A CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACION Y EL CAMPO 11 DEFINIDO COMO NUMERO TOTAL DE VEHICULOS QUE TRANSPORTAN LA MERCANCIA, DEBERAN DECLARARSE EN SUS RESPECTIVAS LONGITUDES CON ESPACIOS EN BLANCO.

ASIMISMO, CUANDO SE PRESENTE LA PARTE II QUE CONTENGA LA ULTIMA PARTE DEL EMBARQUE, EL NUMERO DE VEHICULOS ASENTADO EN EL CODIGO DE BARRAS DEBERA COINCIDIR CON EL TOTAL DE VEHICULOS QUE HAYAN SIDO NECESARIOS PARA TRANSPORTAR LAS MERCANCIAS AMPARADAS EN EL PEDIMENTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

ANEXO 25 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000

Puntos de revisión

.....
Aduana de Cancún

Garita Nuevo Xcan, ubicada en el kilómetro 90 de la carretera federal número 180, en el tramo autopista Cancún-Valladolid, Municipio de Chemax, Estado de Quintana Roo.

Garita El Ideal, ubicada en el kilómetro 88 de la carretera federal número 180, en el tramo Cancún-Valladolid, municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo.

Garita Tepich, ubicada en el kilómetro 50 de la carretera federal número 295, en el tramo Valladolid Felipe-Carrillo Puerto, Municipio de Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

.....
Aduana de Subteniente López

.....
Garita Dziuché, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera federal número 184, en el tramo Polyuc-Muna, Municipio José María Morelos, Estado de Quintana Roo.

.....
Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2000.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.